

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA
DE GUATEMALA -CDAG -
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

	Página
Información de la Entidad	1405
Estructura Orgánica de la Entidad	1406
Fundamento de la Auditoría	1406
Objetivos de La Auditoría	1408
Alcance de la Auditoría	1409
Información Financiera y Presupuestaria	1410
Dictamen	1412
Estados Financieros	1414
Notas a los Estados Financieros	1417
Informe relacionado con el Control Interno	1424
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1425
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1447
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1449
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1474
Responsables durante el período Auditado	1475
Comisión de Auditoría	1476

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Confederación es una entidad autónoma, exonerada de toda clase de impuestos y arbitrios, siendo el órgano rector del Sistema de Deporte Federado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y se rige por lo normado en el Decreto 76-97 del 28 de agosto de 1997 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus Reglamentos y Estatutos; a esta le corresponde promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo y específicamente también persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

VISIÓN

Ser reconocidos como una Institución Autónoma al servicio del Deporte Federado, confiable, eficiente, con calidad y profesionalismo, que contribuya a la formación integral de la población y al óptimo rendimiento de los deportistas guatemaltecos.

MISIÓN

Conformamos una institución al servicio del Deporte Federado, responsable de complementar la formación integral de la población deportiva guatemalteca, deportiva guatemalteca, procurando su óptimo rendimiento, con calidad y profesionalismo del recurso humano, incrementando la cantidad de afiliados a través de una mayor cobertura, infraestructura y tecnología.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Favorecer una acción sistemática, coherente, global y descentralizada, a fin de lograr la coordinación e integración de las diversas actividades físicas y fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.

Velar por el desarrollo sistemático de los aspectos técnico-metodológicos y 1-científicos del deporte federado, dando cumplimiento a la política emanada del Comité Ejecutivo, en cuanto a la planificación, promoción, masificación, desarrollo, supervisión y control del mismo, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Favorecer la reconversión futura de los deportistas y su posterior reincorporación al mundo de trabajo.

Favorecer la creación, así como la aproximación de los sistemas de formación de dirigentes deportivos.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, está constituida de conformidad con su organigrama, escritura constitutiva u otro, de la manera siguiente:

Asamblea General, Comité Ejecutivo, Gerente
Auditor Interno
Subgerente Financiero

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación. En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público." El Artículo 4. Atribuciones, inciso

e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"
Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Fiscalizar los proyectos y/o en ejecución por medio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar el cumplimiento de documentos y de respaldo de las obras Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas por Pagar, del Estado de Resultados, Ingresos y Gastos en la Liquidación de los programas 01 y 11, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

CONTINGENCIAS

La Entidad reportó 17 contingencias las que se integran de la siguiente forma: 11 Acciones de Amparo (6 por la Vía Penal, 4 por la Vía Civil y 1 por la Vía Laboral) y 6 Procesos Judiciales (3 del Ramo Laboral, 2 Contenciosos Administrativos y 1 ante El Tribunal de Honor de la CDAG).

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reporté de la Administración refleja la cantidad de Q19,649,182.67.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 71 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q3,648,000.00.

INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la entidad no cuenta con un Comité de Inversión.

Las inversiones financieras ascienden a Q20,000,000.00.

Se verificó que el 100% de las Inversiones se realizan en Instituciones Financieras autorizadas, efectuándose las confirmaciones correspondientes.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos Tributarios por la cantidad de Q235,404,870.37 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q3,992,786.96, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q239,397,657.33.

Los ingresos percibidos durante el año 2008 fueron de la siguiente manera: 11000 Ingresos No Tributarios Q3,992,786.96, 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q4,762,605.39, 15000 Rentas de la Propiedad Q2,650,678.98 y 16000 Transferencias Corrientes Q227,991,586.00.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q251,800,000.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q15,123,493.31, para un presupuesto vigente de Q266,923,493.31, ejecutándose la cantidad de Q259,010,973.48 a través de los programas específicos siguientes: 01 y 11 de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 91% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias, determinándose que no se puede medir el avance de la gestión en virtud de que en el sistema SICOIN no se actualiza.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

La entidad no suscribió ningún convenio.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express generado el día 30 de marzo de 2009, se presentaron 7 inconformidades, las cuales fueron contestadas por la entidad; así mismo se adjudicaron 13 eventos de cotización y 4 eventos de licitación.

INFRAESTRUCTURA

La entidad ejecutó 8 proyectos de inversión, por un valor de Q36,070,201.02 siendo todos ejecutados por la modalidad de Administración.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



DICTAMEN

Licenciado
Sergio Danilo Castro Basteguieta
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos:

En el Balance General al 31 de diciembre de 2008 presenta Fondos Rotativos que no fueron liquidados, por un monto de Q15,018.75, los cuales aparecen registrados en la Cuenta 1134 Fondos en Avance.

Registro de documentación con fechas posteriores, que afectan la presentación de los Estados Financieros.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en el Programa 1, Actividades Centrales, afectó el renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, a pesar de existir un Departamento Legal en la Institución, suscribió los contratos administrativos por medio de las escrituras Nos.: 430, de fecha 06/12/2007, por valor de Q1,378.56; la 2, del 20/02/2008, por valor de Q8,000.00; la 77, de fecha 30/11/ 2006, por valor de Q15,000.00; la 11, de fecha 15/12/2007, por valor de Q10,446.43; la 7, de fecha 27/05/2008, por valor de Q20,892.86; la 10 y 11, de fecha 31/10/2008, por valor de Q13,580.36; pagos que ascienden a un monto de Q69,298.21.

A pesar de contar con un Departamento Jurídico se están realizando gastos existiendo personal contratado para dichas actividades.

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en el Programa 11 Fomento al Deporte Nacional, durante el ejercicio fiscal 2008 realizó pagos a la empresa Corte Cerámico, registrada con el número de identificación tributaria 343323-4, que según el detalle de negocios del contribuyente proporcionado por el Registro Tributario Unificado, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- la empresa se encuentra cancelada, con fecha 16 de mayo de dos mil tres. Afectando los renglones presupuestarios 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, por un valor de Q80,357.13; y los renglones 214 Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas, 261 Elementos y compuestos químicos, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 269 Otros productos químicos y conexos, 299 Otros materiales y suministros, por un valor de Q26,785.71. Monto total pagado a la empresa Q107,142.84.

Al registrar facturas de empresas inactivas fomenta la no transparencia y claridad en la ejecución del gasto público.

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el ejercicio fiscal 2008, en el programa 1 "Actividades Centrales", renglón presupuestario 184 "Servicios Económicos, Contables y de Auditoría", realizaron pagos por valor de Q440,994.23, en concepto de Auditoría externa practicada a los registros de ingresos, provenientes de vaticinios deportivos, salas de bingo, juegos novedosos y video loterías, los cuales son administrados por la Compañía Classenvil Management, Inc., S. A., comprobándose que dichos pagos debieron de ser cubiertos por la empresa Administradora.

Incumplimiento a lo establecido en la cláusula del contrato, provocando menoscabo en los recursos de la institución al efectuar pagos improcedentes.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo precedente, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la Confederación Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

ESTADOS FINANCIEROS



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

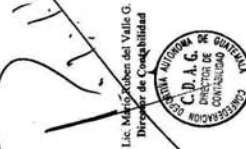
SUBSISTENCIA FINANCIERA

1000 ACTIVO				3000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE				2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE				2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	19,649,182.67	5.04	19,649,182.67	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	182,955.41
				Gastos del Personal a Pagar	1,641,193.97
1120 INVERSIONES FINANCIERAS	20,000,000.00	5.13	20,000,000.00	2114 Impuestos, Tasas y Derechos a Pagar	0.00
1121 Inversiones Temporales				Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	304,821.00
1130 ACTIVO EXIGIBLE	2,432,448.46	0.70	2,739,554.45	2140 PASIVOS DIFERIDOS	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	292,087.24			2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	35,000,000.00
1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	15,018.75			2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	
1134 Fondos en Avance				2151 Fondos de Terceros	28,400.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	42,388,737.12	10.87	42,388,737.12	2152 Fondos en Garantía	259,807.89
1200 ACTIVO NO CORRIENTE	347,072,210.44	88.98	347,072,210.44	TOTAL PASIVO CORRIENTE	37,417,178.27
1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				3000 PATRIMONIO	
1231 Propiedad y Planta de Operación	113,577,423.28			3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1232 Maquinaria y Equipo	20,205,888.04			3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
1233 Tierras y Terrenos	73,840,651.10			3212 Resultado del Ejercicio	(1,642,816.44)
1234 Construcciones en Proceso	120,987,154.97			Resulados Acumulados de los Ejercicios	322,908,718.66
1237 Otros Activos Fijos	18,461,093.05			3213 Transfierecias de Capital Recibidas	31,359,268.00
1250 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	581,400.93	0.15	581,400.93	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	390,042,348.49
1251 Activo Diferido a Largo Plazo					100.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	347,653,611.37	89.13	347,653,611.37		
TOTAL ACTIVO	390,042,348.49	100.00	390,042,348.49		

Lic. Mario Goben del Valle G.
Director de Contabilidad

Lic. Carlos Humberto Sando O.
Subgerente Financiero

Lic. Jose A. Dwight Montiel
Gerente General





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

5000	INGRESOS		
5100	INGRESOS CORRIENTES		
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		3,992,786.96
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	2,289,178.40	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	<u>1,703,608.56</u>	
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		4,762,605.39
5142	Venta de Servicios	<u>4,762,605.39</u>	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		2,650,678.98
5161	Intereses	<u>2,650,678.98</u>	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		227,991,586.00
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	1,550,000.00	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	<u>226,441,586.00</u>	
	TOTAL INGRESOS		<u>239,397,657.33</u>
6000	GASTOS		
6100	GASTOS CORRIENTES		
6110	GASTOS DE CONSUMO		139,841,565.04
6111	Remuneraciones	68,534,065.55	
6112	Bienes y Servicios	<u>71,307,499.49</u>	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		878,821.37
6123	Derechos Sobre Bienes Intangibles	9,101.69	
6124	Otros Alquileres	<u>869,719.68</u>	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION		770,092.73
6142	Otras Perdidas	770,092.73	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		99,549,994.63
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,602,319.47	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	<u>96,947,675.16</u>	
	TOTAL GASTOS		<u>241,040,473.77</u>
	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>(1,642,816.44)</u>



[Signature]
 Luis Fernando Espinoza Yon
 Contador General



[Signature]
 Lic. Carlos Humberto Saitos O.
 Subgerente Financiero

[Signature]
 Lic. Jose A. Dwight Montañez
 Gerente General

[Signature]
 Lic. Mario Ruben del Valle
 Director de Contabilidad

[Signature]
 Lic. [Illegible]
 [Illegible]

[Signature]
 Lic. [Illegible]
 [Illegible]

[Signature]
 Lic. [Illegible]
 [Illegible]





ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE INGRESOS Y EGRESOS
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

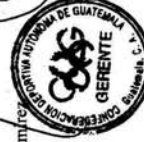
SUBGERENCIA FINANCIERA

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudado	Saldo por Devenegar
	INGRESOS POR CLASE							
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,549,200.00		4,549,200.00		3,992,786.96	3,992,786.96	-556,413.04
13000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,050,800.00		3,050,800.00		4,762,605.39	4,762,605.39	1,711,805.39
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	500,000.00		500,000.00		2,650,678.98	2,650,678.98	2,150,678.98
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227,341,586.00		227,341,586.00		227,991,586.00	227,991,586.00	650,000.00
23000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	16,358,414.00	15,123,493.31	31,481,907.31				0.00
	TOTAL DE INGRESOS	251,800,000.00	15,123,493.31	266,923,493.31	0.00	239,397,657.33	239,397,657.33	3,956,071.33
	EGRESOS POR GRUPO							
	EGRESOS POR GRUPO							
	EGRESOS POR GRUPO							
000	SERVICIOS PERSONALES	63,954,000.00	3,920,426.07	67,874,426.07	67,319,489.93	67,319,489.93	67,242,536.97	554,936.14
100	SERVICIOS PERSONALES	46,942,207.00	8,865,239.56	55,807,436.56	54,323,508.46	54,322,858.44	540,244,683.21	1,485,075.12
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,616,000.00	177,724.90	19,793,724.90	19,142,910.61	19,142,910.61	19,086,949.08	650,314.29
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,972,000.00	18,662,714.07	21,634,714.07	16,691,051.52	16,691,051.52	16,691,051.52	4,943,662.55
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83,685,000.00	7,348,098.98	101,043,098.98	100,764,570.25	100,764,570.25	100,499,837.29	278,526.73
900	ASIGNACIONES GLOBALES	24,620,793.00	23,850,700.27	770,092.73	770,092.73	770,092.73	770,092.73	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	251,800,000.00	15,123,493.31	266,923,493.31	259,011,923.50	259,010,973.40	744,535,150.80	7,912,519.83

P.C. Ruth Riqui Carpio Rojas
Directora de Presupuesto



Lic. José Alex D. Moncayá Ramírez
Gerente CPAG



C.D.A.G.
Gerente
Subgerente Financieras



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Notas a los Estados Financieros Ejercicio Contable 2008 Al 31 de Diciembre de 2008

Nota No. 01 Periodo Fiscal:

El artículo 132 del Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte establece que, el ejercicio fiscal se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Nota No. 02 Unidad Monetaria:

Las operaciones y eventos económicos se reflejan en la contabilidad expresados en Quetzales, unidad monetaria oficial de la República de Guatemala.

Nota No. 03 Principales Disposiciones Contables y Presupuestarias:

- 3.1 **Base Contable:** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.
- 3.2 **Límite de los Egresos y su Destino:** Los créditos contenidos en el presupuesto de egresos aprobado para Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se pueden adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.
- 3.3 **Estructura Programática del Presupuesto:** De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece, "Que el presupuesto de cada Institución o ente de la Administración Pública, se estructura de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra.
- 3.4 **Modificación Presupuestaria:** Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.
- 3.5 **Autorizadores de Egresos:** La autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las Entidades Descentralizadas y Autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, según lo establece el artículo 29 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Notas a los Estados Financieros Ejercicio Contable 2008 Al 31 de Diciembre de 2008

- 3.6 Cierre del Ejercicio Fiscal:** El cierre del ejercicio fiscal se realizó al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que comprende el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha.

- 3.7 Normas Aplicadas:** En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto se observaron las normas aplicables contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 592-2007 de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, de aprobación del presupuesto de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Nota No. 04 Principios y Políticas Contables:

- 4.1 Principios Contables:** Los principios contables son los contenidos en la Resolución No. 001-2003 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha tres de febrero de dos mil tres.

4.2 Base de Acumulación:

Método Contable de Reconocimiento de Ingresos. Solo se cuantifican las transacciones en el momento en que se realizan.

Método Contable de Reconocimiento de Egresos. Solo se cuantifican las transacciones en el momento en que se pagan.

- 4.3 Prestaciones Laborales:** No se provisiona anualmente el pasivo laboral y se afecta el renglón presupuestario en el período fiscal que se de el evento, haciéndose las transferencias y/o ampliaciones que fueren necesarias si el caso lo amerita.

- 4.4 Activo:** Las cuentas de activo se ordenan de acuerdo a su liquidez, es decir, a la facilidad que tienen para convertirse en efectivo, por lo cual se constituye de la siguiente manera:

Activo Circulante: Se integra principalmente por el importe disponible que registran las cuentas denominadas Caja y Bancos e Inversiones Financieras, que representan el saldo patrimonial para hacer frente a las obligaciones a corto plazo; así como las Cuentas, Documentos por Cobrar y Fondos en Avance, integrada principalmente por los Fondos Rotativos y Fondos por Liquidar.

Activo Fijo: Se compone por el Mobiliario y Equipo, Equipo de Cómputo, Vehículos y Medios de Transporte, Equipo de Comunicación, Equipo e Instrumento médico y de



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Notas a los Estados Financieros Ejercicio Contable 2008 Al 31 de Diciembre de 2008

laboratorio, Herramientas y Bienes Inmuebles necesarios para el desempeño y desarrollo de las actividades de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Activo Diferido: Se compone principalmente por Depósitos en Garantía para Instalaciones Eléctricas.

- 4.5 **Pasivo:** Las cuentas de pasivo están integradas por el conjunto de obligaciones contraídas a corto plazo. Principalmente por las retenciones efectuadas al personal, por concepto de cuotas laborales, así también los impuestos retenidos a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Pasivos Diferidos: Aportes de Gobierno Central, clasificado en esta cuenta por no tener aun destino específico.

Fondos de Terceros y en Garantía: Integrado principalmente por los depósitos en garantía por arrendamiento de las Instalaciones Deportivas y Recaudación a favor del Señor Doroteo Guamuche Flores.

- 4.6 **Patrimonio:** Integrado por el Resultado del Ejercicio y Resultados Acumulados que representan los derechos y bienes derivados de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Central y los obtenidos por fuente propia.

Nota No. 05 Detalle de los Ingresos y Egresos del Ejercicio 2008:

Cifras obtenidas de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

- 5.1 Los ingresos percibidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho se generaron conforme a la naturaleza u origen de los mismos cuyo total ascendió a: Doscientos treinta y nueve millones trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y siete quetzales con treinta y tres centavos (Q.239,397,657.33).
- 5.2 El ingreso más importante durante este periodo, fue el correspondiente a las transferencias corrientes del sector publico, "Aporte Constitucional" por un total de dociientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q.226,441,586.00), que representa un 94.6% del total de los ingresos, y la diferencia de doce millones novecientos cincuenta y seis mil setenta y un quetzales con treinta y tres centavos (Q.12,956,071.33) corresponde a otros rubros de ingresos corrientes que representa el 5.4% del total de ingresos percibidos.
- 5.3 Los egresos o gastos ascendieron a: Doscientos cuarenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres quetzales con setenta y siete centavos (Q.241,040,473.77) siendo los principales rubros: Gastos de Consumo por: Ciento treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco quetzales con cuatro centavos (Q.139,841,565.04) que representa un 58.01% y Transferencias Corrientes Otorgadas por: Noventa y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro quetzales con sesenta y tres centavos (Q.99,549,994.63) que representa un



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2008
Al 31 de Diciembre de 2008

41.30% y la diferencia de Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce quetzales con diez centavos (Q.1,648,914.10) 0.68%, corresponden a otros rubros de gastos.

- 5.4 **Resultado del Periodo:** se refleja un resultado desfavorable de Un millón seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.-1,642,816.44). El resultado surge debido a que se presupuestaron egresos con financiamiento 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, por un total de treinta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos siete quetzales con treinta y un centavos (Q.31,481,907.31) de los cuales se devengaron veintiséis millones setecientos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q26,704,758.71). Razón por la cual los ingresos reales del ejercicio son menores a los egresos del periodo.

Nota No. 06 Bancos:

Al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho la cuenta se integra de la siguiente forma:

Cta. No. 010072496 Banco G&T Continental	Q. 405,567.75
Cta. No. 081087677 Banco de la Republica S.A.	Q.10,081,586.76
Cta. No. 1503689 Banco de Guatemala	Q. 9,080,202.81
Cta. No. 3423016948 Banco de Desarrollo Rural S.A.	Q. 81,825.35
Total Cuenta 1112 Bancos	<u>Q.19,649,182.67</u>

Nota No. 07 Inversiones Financieras:

Certificados de Deposito a Plazo Fijo No. 207403 de Banco de Desarrollo Rural S.A., de fecha veintidós de febrero de dos mil ocho por un total de cinco millones de quetzales exactos (Q.5,000,000.00) a un plazo de 180 días con una tasa de interés del 8.00% y con fecha de vencimiento diecinueve de agosto de dos mil ocho, mismo que se prorrogó automáticamente a un plazo de 180 días con una fecha de vencimiento del dieciséis de febrero de dos mil nueve.

Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 201685 de Banco de Desarrollo Rural S.A., de fecha uno de abril de dos mil ocho por un total de cinco millones de quetzales exactos (Q.5,000,000.00) a un plazo de 180 días con una tasa de interés del 8.00% y con fecha de vencimiento veintiocho de septiembre de dos mil ocho, mismo que se prorrogó automáticamente a un plazo de 180 días con una fecha de vencimiento del veintisiete de marzo de dos mil nueve. Este certificado quedo sin efecto emitiendo el banco un nuevo Certificado de Deposito a Plazo No. 244458 de fecha 25 de noviembre de 2008, a un plazo de 180 días con una tasa de interés del 8.00% y con fecha de vencimiento veinticuatro de mayo de dos mil nueve.

Certificado de Deposito a Plazo No. 115919 de fecha ocho de octubre de dos mil ocho de Banco G&T Continental por diez millones de quetzales exactos (Q.10,000,000.00) a un plazo de 180



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Notas a los Estados Financieros Ejercicio Contable 2008 Al 31 de Diciembre de 2008

días con una tasa de interés del 9.00% y con una fecha de vencimiento del cinco de abril de dos mil nueve.

Nota No. 08 Activo Exigible:

Integrado principalmente por Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, que corresponden a Gastos Médicos del Técnico Cubano Señor Rafael Rodríguez por trescientos setenta y cinco mil treinta y seis quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.375,036.58), gastos no registrados por considerar que dicho monto sería reembolsado por parte del Seguro Médico existente, se efectuó el procedimiento para el reintegro de dicha erogación no obstante la compañía de seguros indicó que la enfermedad que ocasionó el problema de salud era una afección que el ya presentaba al momento de ser asegurado y no lo declaró en su oportunidad. Por lo que mediante oficio No. 22/2008-DP-CDAG de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho se solicitó al Comité Ejecutivo de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala la autorización para trasladar estas cuentas a gasto.

Así también otras cuenta por liquidar por un total de Dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos once quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.2,057,411.88) de los cuales Un millón novecientos cincuenta mil quinientos veintiocho quetzales con setenta y ocho centavos (1,950,528.78) corresponden a fondos otorgados a distintas federaciones y/o pagos efectuados mismos que serán descontados en el ejercicio 2009, para dar cumplimiento a los establecido en el punto sexto de Acta No. 052/2008-CE-CDAG de Comité Ejecutivo de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, integrado en **Anexo A Ref. CC Conciliación Disponibilidades de Contabilidad Integrada y Caja Fiscal** al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

La Cuenta 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, corresponde a las planillas por servicios técnicos profesionales del personal extranjero contratados a través del convenio institucional de CDAG y Cubadeportes. Servicios prestados a las distintas federaciones y asociaciones, cuenta integrada en **Anexo A Ref. DD Conciliación Disponibilidades de Contabilidad Integrada y Caja Fiscal** al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, mismos que serán liquidados en enero dos mil nueve.

La Cuenta 1134 Fondos en Avance presenta un saldo de quince mil dieciocho quetzales con setenta y cinco centavos (Q.15,018.75) de los cuales 87% corresponde al Fondo de la Unidad Ejecutora de Juegos Nacionales por trece mil ciento veintiocho quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.13,128.34), mismo que no fue liquidado por que la empresa Distribuidora de Electricidad de oriente S.A. no ha emitido las facturas por consumo de energía eléctrica de los establecimientos educativos utilizados en la realización de los XXX Juegos Deportivos Nacionales Jalapa 2008, integrado en **Anexo A Ref. EE Conciliación Disponibilidades de Contabilidad Integrada y Caja Fiscal** al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Notas a los Estados Financieros Ejercicio Contable 2008 Al 31 de Diciembre de 2008

Nota No. 09 Activo No Corriente:

- 9.1 **Propiedad Planta y Equipo:** en esta cuenta se registra los bienes muebles e inmuebles de la Institución así como las tierras y terrenos y construcciones en proceso al 31 de diciembre no se cuenta con una integración razonable por lo cual mediante oficio No. DC-41-2008 de fecha 21 de abril de dos mil ocho, se solicitó a la Gerencia General la creación de una comisión para la depuración y verificación de la cuenta Construcciones en Proceso para proceder contablemente el traslado a la cuenta Propiedad y Planta en Operación.

La Gerencia General mediante acuerdo No. 091/2008-G-CDAG de fecha dos de septiembre de dos mil ocho creó la referida comisión la cual quedo conformada de la siguiente forma:

Coordinador	Sr. Romeo Augusto Muñoz Urizar
Secretario	Sr. Héctor Alejandro García Lima
Vocal I	Sr. Mario Roberto Ortiz González
Vocal II	Sr. Brigido Mariano Montt Castañeda

- 9.2 **Activo Diferido a Largo Plazo:** esta cuenta esta constituida por depósitos en concepto de contadores y transformadores de energía eléctrica ante la Empresa Eléctrica de Guatemala.

Nota No. 10 Pasivo Corriente:

- 10.1 **Cuentas a Pagar a Corto Plazo:** Al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho ésta cuenta en su integración (**Anexo B Cuentas a Pagar a Corto Plazo**) refleja los compromisos devengados en el ejercicio 2008, pero su pago se efectuará en el ejercicio 2009.
- 10.2 **Pasivos Diferidos:** Corresponde al tercer pago del Gobierno Central por el traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora, para la ampliación del Aeropuerto Internacional la Aurora, encontrándose transitoriamente en esta cuenta a la espera que la Asamblea del Deporte decida el uso y destino de estos fondos.
- 10.3 **Fondo de Terceros y en Garantía:** Corresponde a depósitos por arrendamiento de instalaciones deportivas efectuados para cubrir cualquier daño a dichas instalaciones, Cuenta Integrado en anexo C saldos al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho

Nota No. 11 Patrimonio:

El Patrimonio de CDAG al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho asciende a trescientos cincuenta y dos millones seiscientos veinticinco mil ciento setenta quetzales con veintidós centavos (Q.352,625,170.22), dentro del cual se incluye el resultado desfavorable obtenido en el



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



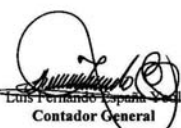
Notas a los Estados Financieros Ejercicio Contable 2008 Al 31 de Diciembre de 2008


periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho por un millón seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.1,642,816.44).

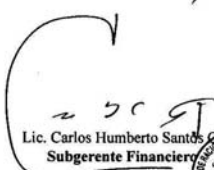
Asimismo se incluye las aportaciones recibidas en el año 2003 por parte del Gobierno Central con financiamiento 11, 41 y 51 por un total de treinta y un millones trescientos cuenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho quetzales exactos (Q.31,359,268.00) y la diferencia es el Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores por trescientos veintidós millones novecientos ochocientos dieciocho quetzales con sesenta y seis centavos (Q.322,908,718.66).

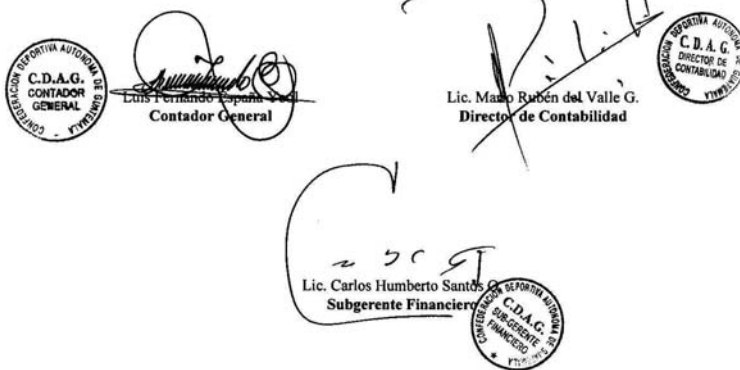
Nota No. 12 Plataforma Informática:

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Institución, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN WEB". El SICOIN es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; así también, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.


Luis Fernando Espinoza
Contador General


Lic. Mario Rubén del Valle G.
Director de Contabilidad


Lic. Carlos Humberto Santos
Subgerente Financiero



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Sergio Danilo Castro Basteguieta
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 INADECUADA DOCUMENTACION DE RESPALDO
(Hallazgo No.1)
- 2 INADECUADA PRESENTACION DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA
(Hallazgo No.2)
- 3 DEFICIENCIA EN INTEGRACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO
(Hallazgo No.3)
- 4 REGISTROS CONTABLES INCORRECTOS
(Hallazgo No.4)
- 5 LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CON FACTURAS ESPECIALES
(Hallazgo No.5)
- 6 FALTA DE DOCUMENTACION DE SOPORTE
(Hallazgo No.6)
- 7 FALTA DE CONTROL Y REGISTRO DE INVERSIONES
(Hallazgo No.7)
- 8 LA AUDITORIA INTERNA NO CUMPLE CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA
(Hallazgo No.8)
- 9 PAGO DE FACTURAS A EMPRESAS INACTIVAS
(Hallazgo No.9)
- 10 FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
(Hallazgo No.10)

11 DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo No.11)

12 FALTA DE APROBACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

(Hallazgo No.12)

Guatemala, mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

INADECUADA DOCUMENTACION DE RESPALDO

Condición

Se determinó que de los pagos efectuados por la Confederación a la Empresa Canchas Deportivas de Guatemala S. A., según Contrato No. 125-2007, de fecha 03 de octubre de 2007, "Reconstrucción Total de Pista Sintética de Atletismo del Complejo Deportivo de CDAG de Puerto Barrios Izabal", en la documentación que respalda la segunda estimación, se adjunta factura de exportación por valor de Q1,008,644.40 (IVA incluido) la cual fue pagada según cheque 0015880 por Q900,575.36 (sin IVA). Asimismo, se comprobó en la página web de la SAT, que la Resolución de Autorización impresa en el documento, no corresponde a dicha factura.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda Operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad, por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultado de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de control para revisar que las facturas emitidas a nombre de la Confederación cumplan con los requisitos mínimos legales para que éstas sean catalogadas como documentos de legítimo abono.

Efecto

Los pagos realizados se amparan con documentación que no cumple con los requisitos legales establecidos y que la empresa contratada no cumple con la declaración de los impuestos correspondientes.

Recomendación

El Comité Ejecutivo de la Confederación, debe girar instrucciones a la Gerencia para que los documentos que amparan las operaciones financieras y presupuestarias de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sean revisados adecuadamente, previo a realizar cualquier erogación, haciendo énfasis en los requisitos que deben cumplir de conformidad con lo establecido en la ley aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El hallazgo NO TIENE FUNDAMENTO LEGAL Y MEDIO PROBATORIO, ya que, se verifico que la factura de exportación objetada SI ESTA AUTORIZADA y para el efecto se adjunta LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION RESPECTIVA, adicional se adjunta fotocopia del formulario SAT- NO. 2151 4020519, en la que consta el pago del IVA."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los argumentos planteados por la administración de CDAG no son suficientes y contundentes, en virtud de que la resolución de impresión de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, no corresponde a la factura de exportación No. 75 emitida por la empresa Canchas Deportivas de Guatemala S.A., sino que corresponde a las facturas Serie A de dicha empresa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley

Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero, Director de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INADECUADA PRESENTACION DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA****Condición**

El Departamento de Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, trasladó informes de auditorías practicadas en el ejercicio fiscal 2008. Incumpliendo con los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación de los informes de auditoría Nos. 040/2008-DAI-I02 de fecha 05/11/2008; el 396/2008-DAI-I-10, de fecha 24/07/2008; el 386/2008-DAI-E-21, de fecha 06/11/2008; el 383/2008-DAI-E-21, de fecha 05/11/2008.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor de Probidad encargado del Despacho, que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, la norma 3.8 Corroboración de Posibles Hallazgos y Recomendaciones: indica: "Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicación de las recomendaciones. La aplicación de esta norma le permite al auditor del sector gubernamental confirmar los hallazgos que incluirá en el borrador del informe para la discusión posterior." La norma 4.2 Contenido: establece: "El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de auditoría, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar."

Causa

Incumplimiento del jefe de auditoría interna al no aplicar las normas de auditoría gubernamental interna y externa.

Efecto

No se corroboran los hallazgos por falta de discusión en su oportunidad con los responsables de áreas evaluadas.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto de que se cumpla con lo establecido en las normas de auditoría gubernamental interna y externa.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El hallazgo carece de fundamento, y la información descrita en la condición no tiene respaldo, por las razones siguientes: Se indica en la información y CONSTA EN EL OFICIO, 383/2008 este ÚNICAMENTE SIRVIO PARA ENTREGAR EL INFORME de resultados a la Federación Nacional de Boxeo y el informe respectivo se anexo al mismo. El oficio 386/2008 se refiere a los resultados de la Auditoría de la Federación de Levantamiento de Pesas y que consta en el mismo fue entregado para que la Federación presentara pruebas de descargo, previo a oficializar el mismo y en todo caso es el procedimiento que describen las NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, otorgándole al Fiscalizado el derecho Constitucional de Defensa. Con relación a los oficios 40/2008 y 396/2008, lo constituyen resultados de evaluaciones forman de las actividades programadas, con resultados que no tipifican hallazgos para la Auditoría Interna y que por lo tanto, no existe un formalismo en dicha que presentación emitida por Contraloría. Por lo cual, el título de INADECUADA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA NO TIENE VALIDEZ, ya que, Contraloría General de Cuentas esta generalizando el título para todos los informes del año 2008, los que suman 65."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, considerando que la documentación presentada no evidencia el cumplimiento de las normas citadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Auditora Interna, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENCIA EN INTEGRACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO****Condición**

Se estableció en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, la cuenta Construcciones en Proceso refleja un saldo de Q120,987,154.97 siendo las operaciones del período 2008 de Q16,058,299.87, integrada por la ejecución del renglón 332 por valor de Q14,778,851.68; registrándose los renglones 142, 171, 174, 176, 199, 214, 223, 224, 261, 267, 268, 269, 274, 275, 281, 283, 284, 297, 298 y 299 por valor de Q1,279,448.19, al verificar la documentación y contratos de soporte se determinó que estas erogaciones corresponden a gasto y no a inversión.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

Falta de control de la Dirección de Presupuesto en el registro de la ejecución presupuestaria en la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Los Estados Financieros no presentan la información confiable y oportuna, en virtud que no refleja el resultado real del ejercicio, lo cual incide en la toma de decisiones y el incumplimiento de las metas programadas.

Recomendación

El Gerente debe instruir para que se realicen los ajustes y reclasificaciones necesarios, para que los gastos realizados y registrados en las cuentas correspondan a la naturaleza de la misma y Auditoría Interna debe vigilar la correcta operatoria y pronunciarse al respecto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "La suma de Q.1.279.448.19 que corresponde a los renglones 142, 171, 174, 176, 199, 214, 223, 224, 261, 267, 268, 269, 273, 274, 275, 283, 284, 297, 298, 299 del programa 11 proyecto 001, incremento la cuenta de construcciones en proceso, ya que, así esta definido en la matriz de Presupuesto de Contabilidad, por lo cual, se procederá a la corrección para rebajar esta cantidad a las construcciones en proceso, así también se solicitará al PROYECTO SIAF la corrección en la matriz. Por lo cual consideramos que se aboquen al citado proyecto y verificar lo aseverado. Por lo cual se gestionará en el Ministerio de Finanzas Publicas para que se autorice el cambio en la MATRIZ."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los gastos registrados en el ejercicio fiscal 2008, cuenta construcciones en proceso, no se origino porque así esté definido en la matriz del Sicoi, sino por la utilización de la clasificación de "proyecto" que los responsables usaron para dichos gastos, la cual es incorrecta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Contabilidad, Contador y Auditora Interna, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**REGISTROS CONTABLES INCORRECTOS****Condición**

En las operaciones registradas al 31 de diciembre 2008, en la Cuenta 2113 "Gastos del personal a pagar", Subcuenta de primer grado 4 "Retenciones a pagar", existen saldos que datan del año 2007, saldos deudores siendo su naturaleza acreedora, asimismo duplicidad en auxiliares de cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8, Análisis de la información procesada, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las autoridades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

Falta de supervisión del Director de contabilidad en la revisión, depuración y aplicación incorrecta de los procedimientos contables al momento del registro de las operaciones.

Efecto

En los estados financieros no se refleja la información razonablemente lo que afecta las decisiones financieras que la entidad efectúa.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerencia Financiera, Director de Contabilidad y Auditor Interno para que evalúen, revisen y verifiquen la información financiera contenida en los Estados Financieros, con el objeto de que la misma sea oportuna y confiable.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "como parte de las actividades desarrolladas en el ejercicio fiscal 2008, se procedió con la verificación y depuración de las cuentas contables, en la cual se incluyó la cuenta 2113 gastos del personal a pagar, subcuenta de primer grado, cuatro "retenciones a pagar. Determinándose una serie de diferencias en las mismas, según constan en oficio 011/2008-CI-CDAG informe de la revisión de rentas consignadas del periodo 01 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008, por lo cual, se giraron las instrucciones correspondientes, según oficio, número 522/2008-CGF-CDAG de fecha 04/11/08. Estos errores fueron corregidos previo a emitir los Estados Financieros al 31/12/08, como se puede verificar en la información remitida a la contraloría General de cuentas, según oficio No. DC-017-2009 de fecha 02/04/09, en donde se remitió el Balance General con sus respectivas integraciones, mismas que en anexo B, referencia BB, consta la integración de la cuenta 2113, gastos del personal a pagar, subcuenta de primer grado 4, retenciones a pagar, con saldo depurados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque según reportes del Sicoin al 31 de diciembre de 2008 se visualizan los errores descritos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Contabilidad,

Contador y Auditora Interna, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CON FACTURAS ESPECIALES****Condición**

Se determinó que la liquidación del fondo en avance, por gastos de los Juegos Deportivos Nacionales realizados en el Departamento de Jalapa del 07 al 22 de noviembre de 2008, según Cur No. 8915 de fecha 11 de diciembre de 2008 por valor de Q116,509.76, se adjuntan facturas especiales del mes de noviembre por valor de Q112,459.76 que respaldan dichas erogaciones con cargo a los renglones 142, 187,189 y 199 por las cantidades de Q1,680.00, Q13,000.00, Q24,560.00 y Q73,219.76, respectivamente, sin existir planificación.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6, Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

La Unidad Ejecutora nombrada para el manejo y administración del fondo de Juegos Nacionales no es idónea, en vista que no programó y planificó con anticipación los gastos que se pudieran ocasionar.

Efecto

Que los gastos no correspondan a los eventos que se realizan.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerencia Financiera y Auditoría Interna a efecto de que se regule y vigile el uso de las facturas especiales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El hallazgo adolece de fundamento y se comparte el criterio, causa y efecto y por consiguiente la condición, ya que, estos denotan que Contraloría no analizó e investigó sobre la ejecución. El uso de facturas especiales está debidamente controlado, los pagos fueron planificados y programados y para el efecto se adjunta el MANUAL DE JUEGOS NACIONALES Y EL PRESUPUESTO APROBADO, no está demás indicarle que, el desarrollo de Juegos Nacionales es un evento INSTITUCIONAL AL AMPARO DEL LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE. Según consta en el expediente dichos pagos se realizaron, por trabajos de servicios arbitrales, trabajos temporales y pasajes, debidamente justificado y documentado, de los cuales los beneficiarios no tenían facturas que pudieran extender, y al amparo del artículo 52, del Decreto 27-92, del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado. No existe impedimento legal o infracción a Ley. Así también, los impuestos retenidos fueron cancelados en las cajas de la SAT. Por lo cual, los pagos se realizaron al amparo del citado artículo, ya que, Juegos Nacionales es EVENTO UNICO ANUAL."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que como describen los responsables "EVENTO ÚNICO ANUAL", la Confederación tuvo el tiempo necesario para organizarse y planificar bien los gastos, con el objeto de que los mismos se realizaran por personas que emitan las facturas respectivas, para que las transacciones sean claras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero y Auditora Interna, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE DOCUMENTACION DE SOPORTE****Condición**

Se determinó que los Cur's de ingresos por concepto vaticinios deportivos, salas de bingo, juegos novedosos y video-loterías, no tienen la documentación de soporte necesaria para verificar el cálculo del porcentaje que le corresponde a la Confederación, de conformidad con lo estipulado en el contrato con Classenvil Magnagement Inc.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6, Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de control por parte del Subgerente Financiero al no contar dentro del expediente el documento que respalde el cálculo del porcentaje de ingreso.

Efecto

Que la Confederación deje de percibir los ingresos que le corresponde.

Recomendación

El Gerente debe instruir al Subgerente Financiero y Auditora Interna, deben revisar y nombrar un delegado para que periódicamente verifique la documentación que soporta los ingresos percibidos por la empresa encargada de los vaticinios deportivos, salas de bingo, juegos novedosos y video loterías.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Se solicitó toda la información al señor Alberto Loaiza Country Classenvil Management Inc. Por medio del oficio 126/2009-DAI-E-44, del cual se adjunta fotocopia y se entregará en su oportunidad a dicha comisión."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, considerando que los responsables admiten esta deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Gerente, Director de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE CONTROL Y REGISTRO DE INVERSIONES****Condición**

Derivado de la revisión efectuada a las inversiones, se determinó que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no regularizó la cancelación de la inversión identificada con el certificado No. 201685, cuenta de inversión 4450DPP00000330, la misma está vencida, y aun aparece registrada en el Sistema de Contabilidad Integrado (Sicoiweb), dicha inversión se negoció y se reinvertió, la cual se identifica con nuevo certificado (No.244458), y nueva cuenta de inversión (No. 4450DPP00001314), a plazo fijo iniciado el 25-11-2008 con fecha de vencimiento 24-05-2009, con el Banco de Desarrollo Rural S.A.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 6.8, Control de la ejecución de ingresos, indica: "...la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar porque las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos. Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas." Norma 6.12 Control de saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, establece: "La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja." Norma 7.4 Control de colocaciones: "La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, debe diseñar e implementar los procedimientos que garanticen el adecuado control en la administración de las colocaciones. La Dirección del Crédito Público, debe establecer los procedimientos de control interno, en los procesos de programación, negociación, registro y administración de las colocaciones de títulos-valores, observando los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia." Norma 7.8 Conciliación de operaciones: "...La Dirección de Crédito Público, a través de los procedimientos implementados, debe conciliar oportunamente todos los resultados de las operaciones de colocaciones, préstamos donaciones y fideicomisos, con la Dirección Técnica del Presupuesto, Tesorería Nacional, Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades ejecutoras de las entidades públicas." Norma 7.9 Sistemas de información establece: "...La Dirección de Crédito Público, deben llevar el registro detallado de las operaciones de colocaciones y préstamos, así como el servicio de la deuda y otros gastos relacionados, donaciones y situación de los fideicomisos; en lo que respecta a ingresos, egresos, saldos y la administración de los mismos, debiendo generar información gerencial para la toma de decisiones oportunas."

Causa

La Subgerencia Financiera no aplicó procedimientos para tener un control de las inversiones.

Efecto

No se cuadra con el Sicoi el saldo de las reinversiones realizadas.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe velar porque los registros de las inversiones y reinversiones en la Confederación, se actualice en el momento oportuno, para que permita minimizar el riesgo, con el fin de resguardar adecuadamente el patrimonio de la institución y que la información financiera se presente razonablemente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "La causa de no haber registrado las renegociaciones y por tanto, el nuevo número de certificado de inversión, número 244458 que sustituyó al número 201685, se debe a que el Banco no acreditó en la cuenta de depósitos monetarios número 3423016948, la cancelación del certificado a la vez que no debitó nuevamente el valor del nuevo certificado, motivo por el cual no fue posible registrar en el SICOIN WEB este movimiento, ya que el sistema no permite efectuar operaciones contables acreditando y debitando una misma cuenta, como debió efectuarse. Es importante indicar que el saldo al 31/12/08 de inversiones temporales es correcto y la deficiencia únicamente es a nivel de registro del número de certificado de inversión esta situación fue revelada en nota número 7 inversiones financieras. Por lo cual se adjunta fotocopia de la documentación de soporte legal, en la que se comprueba lo aseverado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los argumentos presentados por los responsables no son suficientes y contundentes, ya que los registros en el sistema deben actualizarse en su momento. Asimismo, las partidas que se hubieran utilizado para regularizar la inversión son las cuentas 1131 (Cuentas por Cobrar a Corto Plazo) a la 1121 (Inversiones Temporales) y viceversa para registrar el nuevo certificado y no afectar únicamente la 1121 como lo indican en sus comentarios los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 5, para el Subgerente Financiero, Auditora Interna y Director de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**LA AUDITORIA INTERNA NO CUMPLE CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA****Condición**

El Departamento de Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, incumple con las funciones que le son inherentes, toda vez que existen deficiencias en la documentación revisada y la ejecución del Plan Anual de Auditoría 2008, dejando de realizar las actividades de: auditoría régimen de prestaciones de los trabajadores de CDAG, evaluación e implementación de manuales, evaluación y control interno nominas y planillas, evaluación de control interno en la dirección de recursos humanos, evaluación de control interno en la dirección de infraestructura deportiva, evaluación control interno academia deportiva nacional y juegos nacionales.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor De Probidad Encargado del Despacho que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, indica: "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas."

Causa

Incumplimiento de funciones, que de acuerdo a su naturaleza le corresponden a auditoría interna.

Efecto

No existen informes que permitan evaluar los resultados financieros de La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala durante el año 2008. Estos deben ser presentados oportunamente en virtud de que sirven para la toma de decisiones administrativas y financieras.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente y Auditora Interna, a efecto de que se cumpla con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de acuerdo al cronograma establecido, para que por medio de los informes que se elaboren se puedan realizar las correcciones y tomar las decisiones oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Para el año 2008, fueron programadas e informadas al señor Contralor General de Cuentas, que se realizarían 23 actividades programadas. Lo indicado en la condición carece de fundamento y de análisis por parte de los señores Auditores Gubernamentales, ya que, las actividades señaladas son siete (07). La Auditoría al Régimen de Prestaciones fue diferida, ya que, la ultima revisión finalizó el 31/10/07, y consideramos auditar otras áreas, sin embargo, la misma fue programa para el 2009, la Auditoría a Recursos Humanos consta en la referencia 022/2008, de fecha 06/08/08, la evaluación de manuales fue diferida debido a la actualización de los mismos y al procedimiento pendiente de aprobación, sin embargo también fue considerada para el 2009, con relación a las actividades de nominas y planillas se inicio la evaluación por medio del cuestionario de control interno que fue entregado en la Subgerencia Financiera por medio del oficio 779/2008 y en virtud de las actividades de Juegos Nacionales este no fue contestado y posterior a la finalización de juegos se inicio el periodo de cierre mensual y vacaciones de fin de año. Con relación a las áreas de Infraestructura y

Academia deportiva, solicitamos información también por medio de los cuestionarios de control interno, por medio de los oficios 681/2008, del 25/08/08, y 682/2008 del 25/08/08, sin embargo, los mismos no fueron respondidos, por lo cual, la actividad fueron consideradas también en el 2009. Con relación a la evaluación de Juegos Nacionales esta fue ejecutada y constan los resultados en el oficio 006-2009, ya que, dicho acontecimiento se realiza al cierre del año y por consiguiente todos los datos son recopilados cuando ya han sido procesados por todas las partes involucradas y liquidaciones en general efectuadas. Por lo indicado, no EXISTE BASE LEGAL para argumentar que la Auditoría no cumple con las metas establecidas en el Plan Anual, ya que, EL UNIVERSO LO CONSTITUYEN 23 ACTIVIDADES Y EL SEÑALAMIENTO INDICA QUE SIETE NO REALIZARON, sin embargo: 1. No se realizó la Auditoría la Régimen porque estaba actualizada, pero se programo para el 2009. 2. Se realizó la Auditoría a Recursos Humanos. 3. Se realizó la evaluación a Juegos Nacionales. 4. La evaluación de Infraestructura y Academia no se realizó, porque los responsables de responder el cuestionario base no se pronunciaron. 5. Los manuales se estaban actualizando y aprobando. 6. La evaluación de nominas no se realizó, sin embargo, Auditoría cumplió con entregar el cuestionario previo de evaluación y derivado a la actividad de Juegos Nacionales dicha área no se pronunció. Adicionalmente las directrices emanadas por Contraloría General de Cuentas permiten la ejecución RAZONABLE DEL 75% PARA ACTIVIDADES SUSTANTIVAS, por lo cual la formulación NO CONSTITUYE HALLAZGO ALGUNO."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los argumentos presentados por los responsables, no tienen sustentación documental, debido a que los cuestionarios únicamente indican inicio de una auditoría y no la realización de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Auditora Interna por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 9**PAGO DE FACTURAS A EMPRESAS INACTIVAS****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el Programa 11 Fomento al Deporte Nacional, efectuó pagos a la empresa COFISA según facturas Nos. de la 30 a la 35, de la 39 a la 41 y 49; estableciéndose que la resolución de autorización está inactiva, los cuales se hicieron con cargo a los renglones presupuestarios 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, 199 Otros servicios no personales, 268 Productos Plásticos, nylon, vinil y P.V.C, 269 Otros productos químicos y conexos, 273 Productos de loza y porcelana, 274 Cemento, 283 Productos de Metal, 299 Otros materiales y suministros, por un valor de Q229,979.76. También suscribió con esta misma empresa el contrato No. 214-2008 por valor de Q776,785.71 en concepto de suministro de azulejo y piso cerámico, para las instalaciones del complejo deportivo de Jalapa de CDAG, según factura No. 45 de fecha 23-09-2008. Monto total pagado a esta empresa asciende a Q1,006,765.47.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros." El Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 36, establece: "Los contribuyentes para documentar sus operaciones de venta o de prestación de servicios, deben obtener autorización previa de la Administración Tributaria para el uso de facturas, notas de débito y notas de crédito, según corresponda."

Causa

Falta de procedimientos y de control de pagos en los diferentes programas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ya que no establecen la forma de pago.

Efecto

Al registrar facturas no registradas o vigentes fomenta la no transparencia y claridad en la ejecución del gasto público.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Auditora Interna, para que el Jefe del Departamento de Compras establezca procedimientos efectivos para que previo a efectuar la compra, se verifique si el proveedor esta legalmente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El hallazgo adolece de fundamento y de evidencia que compruebe lo aseverado, ya que, la Institución si tiene controles establecidos y funcionales, en virtud, que cuando se realizaron los pagos la empresa COFISA estaba ACTIVA Y FUE INACTIVA HASTA MARZO DE 2009, SEGÚN CONSTA EN LOS REGISTROS DE LA SAT Y PUEDE SER VERIFICADO."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al realizar el análisis respectivo, a la documentación presentada por los responsables no lo desvanecen, ya que la empresa COFISA, tiene dos Números de resoluciones siendo la que se encuentra inactiva la No. 2006-1-1-103490, emitiendo facturas con esta resolución a la Confederación Autónoma de Guatemala, y en la documentación de descargo no describen la resolución a la que hacen referencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Jefe de Compras y Auditora Interna, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS****Condición**

En el programa 11 Fomento al Deporte Nacional, con cargo al renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, el valor del contrato administrativo No. 197-2008 de fecha 28/8/2008, a favor de la empresa Multiempresariales Jayes, por la cantidad de Q2,488,320.00, por concepto de servicio de mantenimiento y limpieza en las instalaciones de la CDAG. Careciendo de manuales de normas y procedimientos en lo relativo a la supervisión de los servicios administrativos. Asimismo se estableció que el fondo de caja chica por valor de Q5,000.00 de Auditoría Interna, no se lleva libro de registro para el fondo, las constancias de exención del IVA no se utilizan adecuadamente, ya que únicamente se habían utilizado dos constancias, con un total de 20 facturas pagadas, además no se tiene un monto mínimo establecido para realizar la liquidación respectiva para solicitar el reembolso correspondiente, evidenciando la falta de un manual de normas y procedimientos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad."

Causa

Incumplimiento en las disposiciones legales en materia de creación de manual de procedimientos.

Efecto

Falta de delimitación en las actividades a realizar.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Auditora Interna, para que se elaboren los procedimientos para la supervisión de los servicios administrativos y el manejo del fondo de caja chica.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El hallazgo carece de fundamento, ya que las obligaciones del contratista, quedan estipuladas en el contrato respectivo, y la supervisión de los servicios administrativos esta facultada para el supervisor de instalaciones deportivas, siendo Auditoría interna responsable de la verificación del cumplimiento, NO DE EFECTUAR FUNCIONES OPERATIVAS, MISMAS QUE SON DEFINIDAS POR GERENCIA. Con relación al manejo de CAJA CHICA: Se deja establecido que el MANUAL PARA USO DE FONDOS DE CAJA CHICA autorizado por Gerencia, no establece el procedimiento que indica la condición. Que auditoría si lleva control adecuado. Que no existe prohibición alguna o base legal que obligue a extender exenciones a los proveedores, ya que, algunos NO RECIBEN LAS MISMAS o el VALOR DE LAS FACTURAS NO ES RELATIVO, asimismo no existe evidencia que el IVA fuera cancelado con el fondo, adicionalmente JAMAS FUE SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONA CON LOS CASOS SEÑALADOS DE 20 FACTURAS PAGADAS DE LAS CUALES SOLO SE EMITIERON DOS, POR LO CUAL, SE LIMITO EL DERECHO DE DEFENSA, que permitiera justificar cada caso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al realizar el análisis respectivo, a la documentación presentada por los responsables no lo desvanece, en vista que no presentan los procedimientos aplicados para evaluar el desempeño del personal del servicio de limpieza, como lo establece el contrato No. 197-2008 en el apartado VI. Supervisión literal c). Asimismo, no presentan el manual de procedimientos de caja chica de auditoría interna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Auditora Interna y Supervisor de Limpieza, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 11**DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS****Condición**

Con cargo al programa 11 Fomento al Deporte Nacional, se creó con carácter temporal la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, para ejecutar los XXX Juegos Deportivos Nacionales Jalapa 2008, según Acuerdo No. 082/2008-G-CDAG de fecha 05-08-2008. Estableciéndose que no se registraron los movimientos bancarios en el libro de bancos con registro No. 042790, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo número 082/2008-G-CDAG del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 3 "La Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, "deberá llevar los libros, registros y controles que le permitan evidenciar la utilización de los recursos concedidos para cada uno de los proyectos que le sean asignados..."

Causa

Incumplimiento de la Subgerencia de Infraestructura en las disposiciones legales en materia de registros bancarios.

Efecto

Riesgo de pérdida o menoscabo de los intereses de la institución.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la subgerencia de infraestructura para que en la administración de los fondos se cumpla con la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Se adjunta fotocopia de libro autorizado numero 42790 y registro de habilitación 34686."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al realizar el análisis respectivo, a la documentación presentada por los responsables no lo desvanecen, ya que en el momento de realizarse el arqueo respectivo el libro de bancos no estaba operado, realizándose el registro respectivo posteriormente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador, Contador y Auditor de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 12**FALTA DE APROBACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Condición**

En el Programa Presupuestario 11 Fomento al Deporte Nacional la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se determinó que no cuenta con la aprobación del manual de funciones y procedimientos para el departamento de compras, específicamente para las adquisiciones menores de Q30,000.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad."

Causa

Falta de aprobación del manual de funciones y procedimientos para las compras menores de Q30,000.00.

Efecto

Riesgo de adquirir bienes y servicios sin procedimientos autorizados por las autoridades superiores.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe de conocer y aprobar mediante acuerdo el manual de funciones y procedimientos para su adecuada implementación.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "No existe fundamento legal para el hallazgo citado, ya que, el ente fiscalizador tiene en su poder el manual citado, y nuevamente se adjunta fotocopia, adicionalmente se trabaja en la actualización de los Manuales y fue debidamente autorizado por medio el punto de acta 052/2008-CE-CDAG, punto quinto, informe de Gerencia".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que al realizar el análisis respectivo a la documentación presentada por los responsables no lo desvanecen, asimismo, en el punto quinto del acta 052/2008-CE-CDAG, que hacen referencia indica que a partir del año 2009 se iniciará la actividad de elaborar los Manuales de Funciones lo cual ratifica que los mismos no han sido aprobados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad de Q5,000.00.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Sergio Danilo Castro Basteguieta
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-
(Hallazgo No.1)
- 2 FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS
(Hallazgo No.2)
- 3 INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL Y MANEJO DE FONDOS EN AVANCE Y/O FONDO ROTATIVO
(Hallazgo No.3)
- 4 PARTICIPACIÓN DE ARBITROS NO REGISTRADOS
(Hallazgo No.4)
- 5 PAGO IMPROCEDENTE DE HONORARIOS PROFESIONALES
(Hallazgo No.5)
- 6 SE RECIBIERON FACTURAS DE EMPRESAS INEXISTENTES
(Hallazgo No.6)
- 7 FALTA DE CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS
(Hallazgo No.7)
- 8 PAGO IMPROCEDENTE EN SERVICIOS DE AUDITORIA
(Hallazgo No.8)
- 9 CONTRATOS NO APROBADOS DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA
(Hallazgo No.9)

- 10 GASTOS DE VIÁTICO NO LIQUIDADOS EN EL TIEMPO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO
(Hallazgo No.10)
- 11 NOMBRAMIENTO DE PERSONAL QUE NO REUNE LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO
(Hallazgo No.11)
- 12 USO INDEBIDO DE EXENCION DE IVA
(Hallazgo No.12)
- 13 PAGO DE HONORARIOS SIN EMISION DE CONTRATO
(Hallazgo No.13)
- 14 FACTURAS SIN LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES
(Hallazgo No.14)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se estableció, que en los expedientes de obras: Contrato No. 120/2007 de fecha 25 de septiembre de 2007 y sus modificaciones según Acuerdos Nos. 59/2007-G-CDAG, 113 A /2008-G-CDAG, 69/2008-G-CDAG, 84/2008-G-CDAG y 98/2008-G-CDAG de Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Complejo Deportivo de Quetzaltenango por Q3,635,517.60; Contrato No. 162/2007 de fecha 03 de diciembre de 2007 y sus modificaciones según Acuerdo No. 92/2008-G-CDAG, de la Construcción de las Instalaciones y Oficinas Administrativas para la Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala por Q9,224,796.84; Contrato No. 132/2007 de fecha 10 de octubre de 2007 y sus modificaciones según Acuerdos Nos. 73/2008-G-CDAG y 107/2008-G-CDAG de Construcción del Edificio para el Laboratorio Clínico de la C.D.A.G ubicado en el Palacio de los Deportes por Q1,825,475.22, los cuales ascienden a un total de Q14,685,789.66, que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no registró mensualmente el avance físico y financiero de la ejecución de las obras indicadas, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en su artículo 51, establece: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt) información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las informaciones municipales y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Falta de control y supervisión de la ejecución tanto física como financiera, de las obras en construcción.

Efecto

Restricción al libre acceso de la información a través del SNIP para la evaluación, seguimiento y transparencia de los proyectos ejecutados.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo, gire instrucciones a la Gerencia a efecto registrar mensualmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública el avance físico y Financiero de las obras en ejecución.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Se adjunta fotocopia de la información relacionada con el modulo de seguimiento físico y financiero del sistema Nacional de Inversión Pública, con relación a los contratos descritos en la condición citada por el Ente Fiscalizador."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por los responsables, no son suficientes y contundentes, en virtud de que en el período auditado no se registró el avance de las obras en el Sistema de Inversión Pública, asimismo se evidencia en el oficio No. 056-G-CDAG de fecha 22-01-2009 de Gerencia, donde indica que hasta el año 2009 cumplirán con la actualización de la información.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Derivado de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria, se determinó que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala contrató a la Empresa Multiservicios Jalapanecos, mediante contrato No. 218 de fecha 25 de septiembre de 2008 para remodelación, mantenimiento y readecuación en el Gimnasio Polideportivo de Jalapa, y Acuerdo 127/2008-G-CDAG orden de cambio No.1 y trabajos extras No.1 por valor de Q897,923.54 (valor sin IVA) trabajos realizados en octubre y noviembre, asimismo la Unidad Ejecutora de Juegos Deportivos Nacionales Jalapa 2008, realizó gastos para mantenimiento, reparación y remodelación de dicho complejo deportivo por un valor de Q824,901.15 (valor sin IVA) trabajos realizados en octubre y noviembre. Asimismo se pagó a diferentes empresas por la realización e instalación de estructuras metálicas para instalaciones de la Piscina Olímpica en la zona 5, áreas de Albergue Deportivo Gallozac, Zacapa e instalaciones del Centro de Perfeccionamiento Atlético de Oriente, Zacapa por un valor de Q120,793.75 (valor sin IVA), para un monto total de Q1,843,618.44 (monto sin IVA).

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17 Monto, establece: "Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública." Artículo 81: Fraccionamiento. "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato." Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, indica: "Se endiente por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Incumplimiento de los responsables en el manejo de los fondos y de los órganos administrativos encargados de ejercer el control y supervisión de los gastos, así como deficiente proceso de Planificación de compras.

Efecto

Adquisición de bienes y servicios a precios elevados, por falta de las diferentes opciones de calidad y precio, limitando el recurso financiero de la CDAG.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones, con el objeto de que el Subgerente Financiero, Auditora Interna y el Jefe de Compras se coordinen para, verificar el Proceso de Compras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El hallazgo carece de fundamento, por las razones siguientes: El valor del hallazgo se integra de la siguiente forma: a) Contrato 218/2008 por valor de Q.897.923.54, b) Unidad Ejecutora por valor de Q.824.901.15 y c) Diferentes empresas (No integrado) Q.120.793.75. El valor del contrato no puede tipificarse como fraccionamiento, ya que, dicho proceso cumple con el proceso de cotización. Que el valor cancelado por Q.824.901.15, corresponde a trabajo ejecutados por varias empresas, en diferentes áreas, por lo cual, no existe fundamento para formular la aseveración. Con relación al valor de Q.120.793.75 adolece de fundamento y validez para identificarse como fraccionamiento, ya que, consta en la condición que el valor no fue integrado y que permita evaluarlo por los afectados, por lo cual, no nos pronunciamos al respecto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, si bien es cierto, se contrató a una empresa para el mantenimiento y readecuación en el Gimnasio Polideportivo de Jalapa, pero también realizaron gastos para el mismo fin, en dichas instalaciones y en los mismos meses, por lo que debieron realizar un proceso de "Licitación", asimismo por la instalación de estructuras metálicas no se obtuvieron comentarios al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Gerente, por la cantidad de Q46,090.46, equivalente al 2.5% del monto de las negociaciones.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL Y MANEJO DE FONDOS EN AVANCE Y/O FONDO ROTATIVO****Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2008 presenta Fondos Rotativos que no fueron liquidados, por un monto de Q15,018.75, los cuales aparecen registrados en la Cuenta 1134 Fondos en Avance.

Criterio

El Acuerdo No. 002-2008-G-CDAG Manual de Procedimientos Administrativos Fondos Rotativos Edificio Central, emitido por el Gerente, artículo 8, indica: "Todos los fondos rotativos, autorizados por Gerencia General deberán ser reintegrados y/o liquidados totalmente al 15 de diciembre de cada año." Asimismo el artículo 10 indica: "La Auditoría Interna practicará arquezos sorpresivos y periódicos a fin de establecer el correcto uso de los fondos asignados, debiendo informar de las anomalías establecidas y sugerir las acciones correctivas." El artículo 24, indica: "El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual, se sancionará conforme lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, El Reglamento General de Relaciones de Trabajo de la Institución, así como otras leyes que fueran aplicables." El Acuerdo No. 012-2008-G-CDAG Manual de Fondos Rotativos Centros Regionales y Nacional Juvenil de Perfeccionamiento Atlético, artículo 9, indica: "Todos los fondos rotativos, autorizados por Gerencia, deberán ser reintegrados y/o liquidados totalmente al 30 de noviembre de cada año." Asimismo el artículo 11 indica: "La Auditoría Interna practicará arquezos sorpresivos y periódicos a fin de establecer el correcto uso de los fondos asignados, debiendo informar de las anomalías establecidas y sugerir las acciones correctivas." El artículo 25, indica: "El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual, se sancionará conforme lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, El Reglamento General de Relaciones de Trabajo de la Institución, así como otras leyes que fueran aplicables."

Causa

Incumplimiento de los responsables en el manejo de los fondos.

Efecto

Registro de documentación con fechas posteriores, que afectan la presentación de los Estados Financieros.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerencia Financiera y Auditoría Interna, para que cada responsable de la administración de los fondos cumpla con la Normativa y legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditoría Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Consideramos que el valor de Q.15.043.61. no es significativo con relación al presupuesto aprobado, sin embargo, los responsables liquidaron o reintegraron cada valor que integra el total descrito, del cual se adjunta fotocopia completa de cada expediente y la justificación respectiva."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud del incumplimiento de la normativa interna para el manejo de los fondos en avance y/o fondo rotativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Subgerente Financiero, Director de Contabilidad y Auditoría Interna, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**PARTICIPACION DE ARBITROS NO REGISTRADOS****Condición**

Se determinó que en los Juegos Deportivos Nacionales 2008 realizados en Jalapa, se utilizaron servicios arbitrales para las diferentes disciplinas, entre ellos a árbitros que no se encuentran registrados en dicho Colegio, erogando la cantidad de Q143,973.21.

Criterio

El Decreto No. 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en su artículo 164 establece: "Colegio Nacional de Árbitros: Es una entidad encargada de suministrar al deporte nacional, personal técnicamente preparado para el ejercicio de la judicatura deportiva en todas las especialidades. Las organizaciones deportivas deben utilizar sus competencias oficiales los servicios de los árbitros de su especialidad afiliados al Colegio Nacional de Árbitros o incorporarlos al mismo y asociados a sus entidades arbitrales afiliadas. El Colegio Nacional de Árbitros es la entidad rectora del ejercicio de la judicatura deportiva en todas las especialidades deportivas, teniendo como finalidad esencial la formación, capacitación del personal técnicamente preparado en el campo arbitral de todas las entidades del deporte federado, así como la organización y regulación de dicho personal en forma conjunta y coordinada con las federaciones o asociaciones deportivas nacionales..."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal de las autoridades de la Confederación, al solicitar servicios de árbitros sin estar activos en el Colegio Nacional de Árbitros, en eventos nacionales como internacionales.

Efecto

Al hacer uso de los servicios de personal sin la calidad de activo ante el Colegio Nacional de Árbitros, se corre el riesgo de que las actividades deportivas no llenen los requisitos legales.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente, Federaciones, Asociaciones para que se cumpla lo preceptuado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y que previo a contratar servicios de árbitros, solicite constancia de ser Colegiado Activo, para llenar los requisitos legales en los próximos eventos a realizar.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Para el desarrollo de Juegos Nacionales, se solicitó a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales las NOMINAS DE LOS ARBITROS AVALADOS POR ESTAS ENTIDADES, y por consiguiente cada entidad avalado por medio de CEDULA ENVIADA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CADA arbitro (se adjunta fotocopia completa del expediente que integra el gasto), siendo los UNICOS RESPONSABLES de la información y personal asignado, por lo cual, son ELLOS, los responsables del personal nominado y los que deben justificar el supuesto hallazgo, la Institución CUMPLIO en cancelar los servicios arbitrales y para el efecto se liquida con documentación de legítimo abono. Adicionalmente la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, establece en el artículo 164, último párrafo que, cuando a juicio de las Federaciones respectiva no hubiera personal suficiente especializado o capacitado podrá gestionar los servicios de personas no afiliadas a dicho colegio..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, artículo 164, último párrafo establece: "Cuando a juicio de la federación respectiva no hubiera personal suficientemente especializado o capacitado podrá gestionar los servicios de personas no afiliadas a dicho colegio, debiéndose incorporar para su capacitación y especialización al Colegio Nacional de Árbitros, para el servicio de los eventos ordinarios de tales entidades deportivas. Los eventos deportivos organizados por las autoridades deportivas federadas que no tengan calidad de eventos internacionales, para la oficialización de sus resultados, deberán ser arbitrados o juzgados por personal habilitado por el Colegio Nacional de Árbitros." Asimismo los responsables aducen que la Confederación cumplió en cancelar los servicios arbitrales y para el efecto se liquidó con documentación de legítimo abono (facturas); pero antes de realizar el pago por servicios de árbitros, la Confederación como máxima autoridad debió velar y verificar por el cumplimiento de la Ley en mención.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero y Auditora Interna, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**PAGO IMPROCEDENTE DE HONORARIOS PROFESIONALES****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en el Programa 1, Actividades Centrales, afectó el renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, a pesar de existir un Departamento Legal en la Institución, suscribió los contratos administrativos por medio de las escrituras Nos.: 430, de fecha 06/12/2007, por valor de Q1,378.56; la 2, del 20/02/2008, por valor de Q8,000.00; la 77, de fecha 30/11/ 2006, por valor de Q15,000.00; la 11, de fecha 15/12/2007, por valor de Q10,446.43; la 7, de fecha 27/05/2008, por valor de Q20,892.86; la 10 y 11, de fecha 31/10/2008, por valor de Q13,580.36; pagos que ascienden a un monto de Q69,298.21.

Criterio

El Manual de Estructura Organizativa y Descripción de Puestos, define las funciones específicas del Departamento Legal: "Asesoría, consultoría, dirección y procuración en Juicios. Dictámenes. Notariado. Evacuar cualquier cita. Dar asesoría a Federaciones y Comité Ejecutivo de Confede. Elaborar, dictámenes, dirigir y procurar juicios, minutas de escrituras o contratos administrativos."

Causa

Falta de controles que garanticen el cumplimiento de funciones del personal del departamento jurídico.

Efecto

A pesar de contar con un Departamento Jurídico se están realizando gastos existiendo personal contratado para dichas actividades.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones a la Gerencia a fin de que todos los contratos administrativos, escrituras y minutas sean elaborados por el Departamento Legal, asimismo, Auditoría Interna debe verificar su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "...1. La Contraloría General de Cuentas practico auditoria gubernamental en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y derivado de dicha Auditoria, el Ente Fiscalizador efectuó formulación de cargo provisional DAG-FC-003-2009, de fecha dos de abril de dos mil nueve, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTIDOS QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q.439.162.26). 2. De conformidad con el artículo 44, numeral 1.9, del Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la CDAG puede contratar los servicios profesionales que considere pertinentes, por lo que suscribió los contratos que se están reparando. Que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias contempla y regula el uso del renglón presupuestario. Que el artículo 5, de la Constitución de la Republica indica Libertad de Acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no implique infracción a la misma. Que el Manual de descripción de funciones del Departamento Legal no prohíbe ni limita dichas contrataciones. Por lo cual no se ha violado regulación legal alguna, que expresamente prohíba la realización de los contratos y los otros gastos descritos, sino las leyes y normas que se han citado lo permite expresamente, lo cual de conformidad con el articulo 5 de nuestra Constitución, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíba. Incluso en este tipo de contratos que no constituyen contratos de trabajo, sino que de SERVICIOS PROFESIONALES y por lo tanto de

naturaleza civil, se aplica lo que para el efecto señala el artículo 54 de la mencionada Ley de Contrataciones que establece que en los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común. 3. Que la actuación de Gerencia se denomina OBEDIENCIA DEBIDA ADMINISTRATIVA, ya que se encuentran en una situación de subordinación respecto al Comité Ejecutivo de la CDAG, que es la que emite las resoluciones respectivas respecto a la contratación del personal que necesiten para su funcionamiento. Existen distintas situaciones de subordinación que, en sus respectivos ámbitos, constituyen fuentes del deber de obedecer. Tal es por ejemplo la subordinación jerárquica administrativa. Esta, por su naturaleza pública genera un deber de obediencia jerárquica susceptible de constituir una causa de justificación. Mediando un orden jerárquico administrativo, el principio de la obediencia debida, como causa de justificación, cumple una esencial función institucional: 1) posibilitar que el superior jerárquico pueda delegar en un inferior la ejecución de las órdenes que emita, sin involucrarlo en la responsabilidad que pueda resultar del contenido de la orden cuya ejecución ha puesto a su cargo. En el caso de la suscripción de los contratos de servicios profesionales ya relacionados y los otros gastos similares, esa orden dada por el superior jerárquico responde a una obediencia debida, no constituye ninguna falta administrativa y ningún ilícito alguno, en virtud de que reúne las siguientes condiciones: a) Ha sido dada con las facultades legales que el artículo 96 inciso g. de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, le confieren al Gerente de CDAG, que es intervenir en todas las negociaciones de contratos que realice el Comité ejecutivo de la Confederación. b) Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto; c) Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales. 1. Que derivado a la consultaría, dirección y procuración de juicios, dictámenes, notariado, evacuar citas y asesorar a las Entidades afiliadas a CDAG se hace necesaria la contratación, sin menoscabar el patrimonio de la Institución y las atribuciones del Departamento Legal de CDAG, en opinión jurídica circunstanciada en oficio numero 079-2009-DJ-CDAG del Departamento Legal. 2. Que la contratación de los profesionales deviene de solicitudes administrativas, con competencia legal para solicitar y aprobar servicios al amparo de la Ley de Contrataciones y regulaciones legales vigentes y que por lo tanto, las unidades inferiores dan tramite al debido proceso autorizado. 3. El cargo formulado no constituye hallazgo alguno, por lo cual Ente Fiscalizador debe evaluar los procedimientos del proceso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por los responsables no tienen sustentación legal y no son suficientes para el desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Gerente, por la cantidad de Q69,298.21.

HALLAZGO No. 6**SE RECIBIERON FACTURAS DE EMPRESAS INEXISTENTES****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en el Programa 11 Fomento al Deporte Nacional, durante el ejercicio fiscal 2008 realizó pagos a la empresa Corte Cerámico, registrada con el número de identificación tributaria 343323-4, que según el detalle de negocios del contribuyente proporcionado por el Registro Tributario Unificado, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- la empresa se encuentra cancelada, con fecha 16 de mayo de dos mil tres. Afectando los renglones presupuestarios 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, por un valor de Q80,357.13; y los renglones 214 Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas, 261 Elementos y compuestos químicos, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 269 Otros productos químicos y conexos, 299 Otros materiales y suministros, por un valor de Q26,785.71. Monto total pagado a la empresa Q107,142.84.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 58-2003, del Presidente de la República, artículo 2. Sujetos de la Exoneración, establece: "Podrán acogerse a esta exoneración los contribuyentes o responsables o en cualesquiera de los siguientes casos: inciso a) Terminación definitiva de la operación de sus empresas, establecimientos o negocios, o que dejaran de ejercer en forma liberal su profesión, técnica o arte, sin haber dado aviso de ello, ni presentado declaraciones establecidas en la legislación correspondiente, dentro de los últimos dos años inmediatos anteriores a la vigencia de este Acuerdo."

Causa

Falta de control de las autoridades, al no verificar que las empresas se encuentren legalmente constituidos.

Efecto

Al registrar facturas de empresas inactivas fomenta la no transparencia y claridad en la ejecución del gasto público.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Departamento de compras para que establezca procedimientos efectivos para que previo a efectuar la compra, se verifique si el proveedor está legalmente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, y la Auditora Interna verifique los procesos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "...1. La Contraloría General de Cuentas practico auditoria gubernamental en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y derivado de dicha Auditoria, el Ente Fiscalizador efectuó formulación de cargo provisional DAG-FC-004-2009, de fecha dos de abril de dos mil nueve, por la cantidad de CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.107.142.84) 2. El procedimiento de pago cumplió según consta en el expediente de merito con los siguientes procesos: a) solicitud de emisión de cheque, firmado por el Jefe de Compras, según oficio 169-2008; b) requisición numero 120-2008 debidamente firmada; c) tramite de registro presupuestario. Con relación a la emisión del CUR a través del sistema SICOIN, CUYA BASE DE DATOS ES DIRECTA CON LA SAT, NO EXISTE EVIDENCIA DE LA INACTIVIDAD DE LA EMPRESA y como de su apreciable conocimiento la emisión de dicho documento es por medio del NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, por lo tanto, si la empresa se encontraba inactiva, es competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria INHABILITAR TAMBIEN EL NIT, sin embargo, esto no fue así, y derivado a esta

situación el sistema no genero ningún impedimento al momento de generar el cheque, por lo tanto, en la Subgerencia Financiera, se le dio el tramite respectivo a los expedientes, lógicamente cumplimiento con el procedimiento respectivo. Por lo indicado, el ilícito, si puede nombrarse como tal es responsabilidad directa del propietario de la empresa y de la SAT, ya que, el propietario tenía conocimiento de la situación y no debía emitir facturas y adquirir compromisos. Por lo cual, la actuación para contratar y cancelar el servicio se realizo de buena fe y se cumplieron los requisitos y procedimientos legales. 3. Por medio del oficio 112-2009-DAI-I-39 de fecha 14 de abril de 2009, la suscrita Auditora Interna de CDAG, solicito al señor Gerente que, presentará denuncia formal en el Ministerio Publico y la SAT, con el propósito de solicitar el reintegro del gasto. 4. Que consta en el expediente de merito que los servicios fueron debidamente EJECUTADOS Y RECIBIDOS DE CONFORMIDAD, por lo cual NO EXISTE MENOSCABO AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL. 5. Por lo cual el cargo formulado no constituye hallazgo alguno, puesto que conforme lo evidencian los documentos que acompañan a cada expediente, el procedimiento cumplió con el debido proceso y no existe menoscabo al patrimonio institucional, sin embargo, la Institución procedió a tomar acciones en legales, según consta en los oficios 197-2009-DC-CDAG y 112-2009-DAI-I-39, estando en espera que el propietario de la empresa se pronuncie al respecto y cumplir con el proceso administrativo..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que al realizar el análisis respectivo, de la documentación presentada por los responsables no lo desvanecen, y no dejan de tener responsabilidad sobre los fondos asignados, se cumplió con los procedimientos para la emisión del cheque, pero la situación de la empresa debió ser detectada al momento de realizar el análisis para efectuar la compra del bien o servicio.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Gerente, Subgerente Financiero, Jefe de Compras y Auditoría Interna, por la cantidad de Q107,142.84.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE CRITERIO DE CALIFICACION DE OFERTAS****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con cargo al Programa 11 Fomento al Deporte Nacional, suscribió los siguientes contratos: No. 215-2008, de fecha 19/09/2008, con valor de Q4,905,000.00; No.43-2008, de fecha 29/01/2008, con valor de Q604,800.00; No. 161-2008, de fecha 10/06/2008, con valor de Q336,960.00, No. 154-2008, de fecha 20/05/2008, con valor de Q626,850.00, No. 42-2008, de fecha 29/01/2008, con valor de Q.120,000.00; No. 165-2008, de fecha 20/06/2008, con valor de Q120,000.00; No. 37-2008, de fecha 24/01/2008, con valor de Q306,423.20, los cuales ascienden a un total de Q7,020,033.20. Estos eventos fueron adjudicados de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y bases de cotización y/o licitación, sin embargo se obvió en las bases y no fue publicada la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de estos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 28 Criterios de calificación de ofertas, establece: "Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo..." El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 12 Adjudicación. "... "Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso. Incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables." "..."

Causa

Falta de revisión de las bases antes de ser aprobadas por la máxima autoridad.

Efecto

Asignación de puntajes de la Junta de cotización y/o licitación sin una base objetiva y cuantificable.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente, para que las bases de licitación se elaboren de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El hallazgo adolece de fundamento, ya que, el expediente que está en poder de la Contraloría demuestra que se cumplió con INCLUIR EN LAS BASES LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SE PUBLICO LA FORMULA. Existe un caso de excepción del proceso de cotización, sin embargo, la Institución por control interno cumplió con el proceso de cotización, por lo tanto, no estando sujeto a ningún y este no debe ser incluido, adicionalmente existe proceso en los cuales no hubo participación de oferentes. Por lo cual el hallazgo carece de fundamento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al realizar el análisis respectivo, a la documentación presentada por los responsables no lo desvanece, ya que no presentan la fórmula, escala o mecanismo, a tomar en cuenta, para asignar los puntajes, a cada uno de esos criterios. Por lo que la calificación a los criterios se esta realizando sobre una base subjetiva ya que no lo contemplan las bases.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Gerente, Auditora Interna, Director del Departamento Jurídico y Jefe Departamento de Compras, por la cantidad de Q248,854.31, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**PAGO IMPROCEDENTE EN SERVICIOS DE AUDITORIA****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el ejercicio fiscal 2008, en el programa 1 "Actividades Centrales", renglón presupuestario 184 "Servicios Económicos, Contables y de Auditoría", realizaron pagos por valor de Q440,994.23, en concepto de Auditoría externa practicada a los registros de ingresos, provenientes de vaticinios deportivos, salas de bingo, juegos novedosos y video loterías, los cuales son administrados por la Compañía Classenvil Management, Inc., S. A., comprobándose que dichos pagos debieron de ser cubiertos por la empresa Administradora.

Criterio

El contrato sin número de fecha 17 de noviembre de 2006, suscrito entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Compañía Classenvil Management, Inc. S. A., establece en la cláusula Vigésima Segunda lo siguiente: "(AUDITORIA EXTERNA INDEPENDIENTE) La partes acuerdan que EL DELEGADO deberá contratar los servicios de auditoría externa y convienen en que todos los procedimientos contables que rijan sus relaciones serán auditados y fiscalizados por una compañía de auditoría independiente y que preferentemente tenga oficinas en Guatemala, los cuales una vez se hayan aprobado serán respetados y cumplidos por las partes. Los gastos ocasionados por la auditoría externa serán pagados por EL DELEGADO."

Causa

El Gerente, Subgerente Financiero y Auditora Interna autorizaron y avalaron pagos que corresponden a Classenvil Management, Inc., S. A.

Efecto

Incumplimiento a lo establecido en la clausula del contrato, provocando menoscabo en los recursos de la institución al efectuar pagos improcedentes.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, Subgerente Financiero y Auditora Interna, para que previo a realizar contrataciones y autorizar pagos, se analice la legalidad de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "...4. La Contraloría General de Cuentas practico auditoria gubernamental en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y derivado de dicha Auditoria, el Ente Fiscalizador efectuó formulación de cargo provisional DAG-FC-001-2009, de fecha dos de abril de dos mil nueve, por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS (Q.440.994.23). 5. De conformidad con el artículo 44, numeral 1.9, del Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la CDAG puede contratar los servicios profesionales que considere pertinentes, por lo que suscribió los contratos que se están reparando. Que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias contempla y regula el uso del renglón presupuestario. Que el artículo 5, de la Constitución de la Republica indica Libertad de Acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no implique infracción a la misma. Así también la cláusula vigésima segunda objetada, no limita que la Institución pueda contratar otros profesionales y por consiguiente pagar por dichos servicios. Por lo cual no se ha violado regulación legal alguna, que expresamente prohíba la realización de

estos contratos, sino las leyes y normas que se han citado lo permite expresamente, lo cual de conformidad con el artículo 5 de nuestra Constitución, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no implique infracción a la misma. Por lo cual no se ha violado regulación legal alguna, que expresamente prohíba la realización de los contratos, sino las leyes y normas que se han citado lo permite expresamente. Incluso en este tipo de contratos que no constituyen contratos de trabajo, sino que de SERVICIOS PROFESIONALES y por lo tanto de naturaleza civil, se aplica lo que para el efecto señala el artículo 54 de la mencionada Ley de Contrataciones que establece que en los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común. 6. Que la actuación de Gerencia se denomina OBEDIENCIA DEBIDA ADMINISTRATIVA, ya que se encuentran en una situación de subordinación respecto al Comité Ejecutivo de la CDAG, que es la que emite las resoluciones respectivas respecto a la contratación del personal que necesiten para su funcionamiento. Existen distintas situaciones de subordinación que, en sus respectivos ámbitos, constituyen fuentes del deber de obedecer. Tal es por ejemplo la subordinación jerárquica administrativa. Esta, por su naturaleza pública genera un deber de obediencia jerárquica susceptible de constituir una causa de justificación. Mediando un orden jerárquico administrativo, el principio de la obediencia debida, como causa de justificación, cumple una esencial función institucional: 1) posibilitar que el superior jerárquico pueda delegar en un inferior la ejecución de las órdenes que emita, sin involucrarlo en la responsabilidad que pueda resultar del contenido de la orden cuya ejecución ha puesto a su cargo. En el caso de la suscripción de los contratos de servicios profesionales ya relacionados, esa orden dada por el superior jerárquico responde a una obediencia debida, no constituye ninguna falta administrativa y ningún ilícito alguno, en virtud de que reúne las siguientes condiciones: a) Ha sido dada con las facultades legales que el artículo 96 inciso g. de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, le confieren al Gerente de CDAG, que es intervenir en todas las negociaciones de contratos que realice el Comité ejecutivo de la Confederación. b) Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto; c) Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales. 7. Que consta en los contratos suscritos con los profesionales que la Auditoría NO FUE EFECTUADA A LA EMPRESA CLASSENVIL MANAGEMENT, INC, S.A, sin embargo, se tomaron acciones para consensuar con la empresa y solicitar el reintegro respectivo, esto consta en los oficios 082-09-G-CDAG y 354-09-G-CDAG. 8. Que la contratación de los profesionales deviene de solicitudes administrativas, con competencia legal para solicitar y aprobar servicios al amparo de la Ley de Contrataciones y regulaciones legales vigentes. 9. El cargo formulado no constituye hallazgo alguno."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el contrato suscrito entre los representantes legales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Compañía Classenvil Management, Inc., S.A., es ley entre las partes y en el mismo se especifica quien debe pagar los servicios de auditoría externa.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Gerente, por la cantidad de Q440,994.23.

HALLAZGO No. 9**CONTRATOS NO APROBADOS DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FIANZA****Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2008, en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se celebraron contratos administrativos relacionados con la contratación de bienes, servicios, obras y suministros, sin que exista aprobación por parte de las autoridades jerárquicas superiores. El monto de lo contratado es de Q62,426,777.47.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de contrataciones del Estado, artículo 48 Aprobación del Contrato, indica: "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso." El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26. Suscripción y Aprobación del Contrato, indica: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará." "Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas." "Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente." "El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Causa

Incumplimiento a las disposiciones legales de la Asamblea General y Comité Ejecutivo.

Efecto

Que los contratos celebrados no se encuentren aprobados por la autoridad superior y no se pueda hacer prevalecer su legitimidad.

Recomendación

Los miembros de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo deben conocer y aprobar oportunamente los contratos celebrados, observando que sea dentro del plazo que la ley establece.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Se solicitará opinión al Departamento Legal de Institución, ya que, no compartimos el fundamento y recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios manifestados carecen de fundamento legal que exima de responsabilidad de la aprobación de los contratos que se celebren de conformidad con la Ley de Contrataciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Presidente, Segundo Vicepresidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Vocal Cuarto del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por la cantidad de Q1,114,763.88, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**GASTOS DE VIÁTICO NO LIQUIDADOS EN EL TIEMPO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, dentro del movimiento de las Cuentas por Liquidar Confede, se encontraban cantidades correspondientes a viáticos pendientes de liquidar, por comisiones al interior y exterior, de la siguiente manera: a) Vocal II viáticos por Q 38,600.00 y Q 7,700.00 por participación en Brasil y Alemania en el periodo 2007, b) Vocal III los cheques Nos. 6872 del 16/3/2006, 7004 del 30/03/2006, 7920 del 28-06-2006, 10449 del 22/02/2007 y 13879 del 22/11/2007 por valor de Q2,868.75, Q3,000.00, Q2,876.25, Q3,000.00 y Q8,000.00 respectivamente y Nota de Crédito No. 87/2008 del 15/02/2008 por Q11,730.00 para un total de Q.31,475.00, por comisiones a Estados Unidos, El Salvador, Jutiapa, Jalapa, Escuintla y Petén, y c) Vocal IV los cheques Nos. 18267 y 18268 ambos del 11/11/2008, por las sumas de Q23,070.00 y Q11,338.59 para un total Q34,408.59 por comisiones a Panamá y Barcelona, España. Las liquidaciones fueron hechas de la siguiente manera: Vocal II, el 31 de diciembre de 2008, Vocal III, el 18 y 19 de febrero de 2009 y Vocal IV, el 31 de diciembre de 2008, incumpliendo el reglamento interno de viáticos y las normativas relativas a los mismos.

Criterio

El Reglamento de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, artículo 9, Liquidación de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos, establece: "El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viático Liquidación", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-A "Viático Anticipo", el formulario V-C "Viático Constancia", o el formulario V-E "Viático Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, así la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere."

Causa

Falta de control de las autoridades al no cumplir el Reglamento Interno de Viáticos.

Efecto

Los gastos no se registran oportunamente en el período fiscal.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Financiero y Auditora Interna, con la finalidad de evaluar el tiempo en que se liquidan los viáticos y gastos conexos con la finalidad de no incurrir en incumplimiento legales, no debiendo autorizar nuevos viáticos o comisiones hasta que sean liquidados los de comisiones anteriores.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "El valor de la condición de Contraloría se integra de la forma siguientes: ...Con relación al gastos del señor Vocal II, se informa a Contraloría que el gasto de Q.3.8.600.00 SE AUTORIZO COMO FONDO POR LIQUIDAR, mismo que fue liquidado con documentación de legitimo abono incluyendo los formularios de viáticos, por valor de Q.25.476.00 la diferencia corresponde a un fondo autorizado para gastos varios de protocolo en el exterior. Al respecto no puede basarse en el criterio el articulo 9 del Reglamento de viáticos, ya que, LOS FONDOS NO SE SUJETAN A DICHO PROCEDIMIENTO. Por lo cual, el fondo fue debidamente liquidado y se comprueba la ejecución de la comisión, ya que, se adjunta fotocopia del pasaporte e informe de actividades. En lo que respecta al gasto del Vocal III, se adjunto a las liquidaciones documentación de legitimo abono, lo que,

comprueba que las comisiones fueron efectuadas. Con relación a los gastos del Vocal IV, la documentación de soporte legal que se adjuntan es de legitimo abono y se demuestra la ejecución de las comisiones autorizadas y el valor de Q.23.070.00 no puede señalarse de incumplimiento en el plazo de liquidación en virtud que si cumple con dicho requerimiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista de que según la documentación de soporte de las liquidaciones de viáticos y fondos relacionados fueron realizados posteriormente al vencimiento de presentación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero y Auditora Interna, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 11**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL QUE NO REUNE LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO****Condición**

La Gerencia nombro personal que no reúne las características o perfil que exige el Manual de Estructura Organizativa y Descripción de Puestos de la Confederación, cuyos nombramientos son los siguientes: a) Gerente de Área II Infraestructura Deportiva, b) Jefe y Profesional, Informática, c) Profesional I Recursos Humanos y d) Personal Asistentes de Auditoría, al revisar los expedientes se pudo establecer que el grado de escolaridad que tienen es el siguiente: Bachiller Industrial, Perito en Dibujo de Construcción y con estudios universitarios de sexto semestre de Ingeniería Industrial; Perito Contador con Orientación en Computación; Tercero Básico y Peritos Contadores, respectivamente. Al revisar el Manual se estableció que el requisito mínimo para optar a estos puestos es: Título Universitario; Profesional Universitario; Educación Media y sexto semestre de la carrera afín. Por lo que la institución no cuenta con el personal calificado para realizar sus funciones, en virtud que, de acuerdo a su grado académico no llenan el perfil, experiencia y capacidad para realizar sus funciones.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 17. Literal d) "La contratación de la esposa o hijos como subalternos en relación de dependencia, o la contratación de personas sin calificación necesaria cuando los cargos requieran calidades cualidades, profesión, conocimientos o experiencias especiales, y de personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la ley."

El Acuerdo No. 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 3, numeral 3.3. Selección y Contratación. "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)." Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 11, literal c. Competencia del personal. "Se refiere a los perfiles y requerimientos acerca de los conocimientos habilidades que debe poseer el personal para cumplir adecuadamente sus tareas." Literal i. Políticas y prácticas de administración de personal. "Con base en las políticas y estrategias institucionales, la definición de los criterios técnicos que permitan seleccionar, contratar, evaluar, promocionar y sancionar al personal, es de fundamental importancia en el desarrollo de las operaciones y el grado de eficiencia con que éstas se ejecuten."

Causa

Falta de control de Recursos Humanos, al no exigir los requisitos mínimos que las personas deben llenar para alcanzar dichos puestos.

Efecto

Al no contar con los conocimientos y las calidades académicas exigidas por las Leyes y reglamentos, no se garantiza calidad en el producto final, en las labores que desarrollaron las personas contratadas.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos a efecto que revisen minuciosa y técnicamente los expedientes y la Auditoría debe ejercer la supervisión de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "La condición señala cuatro casos: 1) Gerente de área II Infraestructura La condición describe en el perfil de la escolaridad que se tienen estudios de ingeniería industrial, sin embargo, el Gerente entrego expediente del cual se adjunta fotocopia, en el cual consta los estudios en la carrera de ingeniería civil y constancias de capacitación nacional e internacional, del Departamento de Recursos Humanos tiene fotocopia. 2) Jefe y Profesional, Informática No existe base legal para incluir dicha plaza en la condición y citar el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, ya que, en este la misma no existe. No obstante la persona tiene conocimientos de Informática, ya que, es estudiante vigente de la Carrera de Ingeniería en Sistemas en la Universidad Mariano Gálvez, con número de Carne 0090001618, del cual se adjunta fotocopia, estando pendiente la certificación de cursos por el trámite respectivo en dicho centro educativo. 3) Profesional I, Recursos Humanos No existe base legal para incluir dicha plaza en la condición y citar el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, ya que, en este la misma no existe y el nombramiento de la persona se realizó sin contar con el perfil del Manual, ya que, en esa fecha este no existía y al entrar en vigencia esta no pudo ser modificada, en virtud, que constituía despido indirecto, por lo cual, el ente fiscalizador debe revisar el mismo. 4) Personal asistentes de Auditoría No existe base legal para designar al personal de Auditoría como personal no calificado, ya que, derivado al contenido de la Condición, Contraloría General de Cuentas, NO INVESTIGO y analizo el perfil de cada puesto, ya que, existe personal con nombramiento de Asistentes Técnicos, cuyo sueldo oscilan en los Q.5.540.00 CON PENSUM CERRADO Y COLEGIADO ACTIVO, cuyo perfil citado en el Manual es inferior, ya que, el mismo incluye a personal operativo. Las dos personas con nombramiento de ASISTENTES tiene PENSUM CERRADO y ejecutaron el EPS, estando únicamente pendiente la FECHA DE GRADUACIÓN. El resto de personal cumple con el perfil del puesto y sus funciones se ajustan a su capacidad. De todo lo indicado se adjuntan fotocopia para que la misma sea analizada y nuevamente se evalúe el perfil de cada puesto. Por lo cual el aseveramiento del Ente Fiscalizador es a título personal y adolece de fundamento y medios probatorios. No está demás indicarle a Contraloría que actualmente se trabaja en la actualización de dicho Manual y solo se esta a espera de la aprobación oficial de los cambios. Por lo indicado, Contraloría debe evaluar cada caso en particular, ya que, el procedimiento de nombramiento de algunos casos, devienen de convenios con el Sindicato de Trabajadores y por consiguiente del Pacto Colectivo, así también, agradecemos solicitar al Departamento de Recursos Humanos el expediente de cada persona y comprobar lo indicado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados no justifican los nombramientos, en algunos casos los perfiles se mejoraron con la documentación presentada, y aún así no cumplen con los requisitos que el manual de estructura organizativa exige.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Gerente, Directora de Recursos Humanos y Auditora Interna, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 12**USO INDEBIDO DE EXENCION DE IVA****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, contrató líneas telefónicas corporativas de celulares para uso privado de empleados, haciendo uso de la exención de IVA. Los procedimientos de pago son por medio de planillas con el nombre del usuario el número o números de teléfonos, el valor de la factura menos el IVA y el valor líquido a pagar por una extensión de la exención que no corresponde, pues las mismas son únicamente para su uso en el giro de sus actividades y no para todo el personal, y sus familias pues hay personas que poseen hasta cinco (05) líneas telefónicas.

Criterio

El Decreto Número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo número 8, De las exenciones específicas, indica: "No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: ...3. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco. Artículo 9, Régimen de las exenciones específicas. Las personas enumeradas en el artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta Ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Dirección."

Causa

La Gerencia, Subgerencia Financiera y Auditoría Interna han permitido que las exenciones del IVA sean elaboradas aún cuando no sean para el giro de la institución.

Efecto

Propicia el manejo inadecuado de las exenciones del IVA y la preexistencia de beneficios particulares sobre los de la institución.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones a la Gerencia y Subgerencia Financiera a efecto de que se dejen de utilizar las exenciones para fines particulares y que las mismas sean emitidas solo cuando se adquieran bienes y servicios para la institución y no para terceros.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Que no puede interpretarse en la causa que Gerencia, Subgerencia Financiera y Auditoría han permitido que las exenciones de IVA sean elaboradas aun cuando no sean para el giro de la Institución, ya que, dicho procedimiento deviene de decisiones administrativas de otras administraciones y el Ente Fiscalizador jamás objeto el procedimiento, sin embargo, si la recomendación indica que NO se puede continuar, Gerencia informara a todo el personal beneficiado y se suspenderá el uso. Con relación al personal que posee mas de dos líneas, son decisiones de Gerencia, como órgano competente para autorizar."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración van orientados a justificar lo actuado y responsabilizan a otras administraciones, por lo que no existe sustento legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero y Auditora Interna, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 13**PAGO DE HONORARIOS SIN EMISION DE CONTRATO****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante contrato administrativo de prestación de servicios técnicos profesionales número 11 de fecha 27 de marzo de 2008, contrató por concepto de honorarios profesionales por valor de Q93,827.10 que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. El día 10 de marzo de 2008, fue emitido el cheque número 15,190 de la cuenta 001-007249-6 del Banco G y T Continental a nombre de la Confederación por un valor de Q.13,085.49, que corresponde a honorarios profesionales de los meses de enero y febrero de 2008; pagando estos meses y todavía no existía el contrato.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Numeral I, indica: "En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No se reconocerá ni se legalizará pago alguno, si los servicios no hubieren sido prestados conforme a lo preceptuado por el Artículo 13, numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto."

Causa

La Gerencia avaló un contrato con efecto retroactivo.

Efecto

Menoscabo a las finanzas de la institución al realizar pagos que no están debidamente autorizados.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones a Gerencia a efecto de que los contratos deban empezar a devengar desde el momento de su emisión y no de forma retroactiva.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "La condición adolece de fundamento, ya que, por error se consigno la fecha del 27 de marzo de 2008 y posteriormente fue testado. Adjuntamos fotocopia de la opinión del Departamento Legal y consta en el oficio 084-2009-DJ-2009."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que en los comentarios de la administración manifiestan que fue por error, el cual se corrigió al testar y entrelinear el contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero y Auditora Interna, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 14**FACTURAS SIN LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES****Condición**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante contratos números 9, 14 y 72, de fechas 2 de enero los dos primeros, y 1 de febrero del 2008, contrató a profesionales, Administradores de Empresas e Ingeniero Electricista y ninguno de ellos adhiere timbres en sus facturas extendidas a la Confederación por pago de honorarios.

Criterio

El Decreto Número 4-87 Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas en su Artículo 3, dice: "El timbre a que se refiere esta ley, lo pagará el profesional colegiado en la siguiente forma: a) El uno por ciento (1%) sobre honorarios percibidos por trabajos profesionales realizados en concepto de: I. Estudios económicos y actuariales. II Elaboración y evaluación de proyectos. III Dictámenes, asesoría y servicio de consultoría, etc.; b) El uno por ciento (1%) sobre salarios mensuales y beneficios económicos adicionales a los mismos que perciban los miembros del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresa, por su trabajo en los Organismos del Estado y sus entidades autónomas y descentralizadas, así como el Sector Privado. En el Artículo 5, indica: "Los documentos a que se refiere el artículo 3, de esta Ley en su literal a) deberán estar firmados y sellados por el profesional colegiado y llevar adherido el timbre profesional respectivo en el espacio y forma que disponga el Reglamento y en los mismos deberá hacer constar el monto de los honorarios cobrados. No podrán ser aceptados para trámite alguno en oficinas públicas o privadas si dicho timbre no es satisfecho por el obligado y en este caso, los documentos se devolverán de inmediato y sin razón escrita alguna al profesional que incurra en esa omisión para que la repare ya que de no ser así, además de que los documentos no tendrán ningún valor jurídico, quien lo reciba y el profesional omiso en el pago serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados a los interesados en los mismos."

El Decreto Número 22-75, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, artículo 3º., "El timbre de Ingeniería" tendrá los siguientes valores: a) Uno por millar sobre el monto del valor de la construcción en toda licencia de construcción, honorarios en peritajes, contratos de servicios de asesoría, consultoría, construcciones y supervisión de obras y en documentos que requieran la firma de un miembro del Colegio de Ingenieros. El monto de este timbre en ningún caso tendrá un valor menor que el límite de Q0.10; y b) Dos millar sobre el monto del sueldo mensual percibido por los profesionales miembros del Colegio de Ingenieros, que ocupen cargos en entidades públicas o privadas o que trabajen por cuenta propia. En ningún caso bajará de un quetzal (Q1.00) mensual el valor de este impuesto. El timbre deberá adherirse al recibo o documento de pago. Artículo 6º. Las oficinas públicas, tribunales de justicia, entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas y privadas, que por su naturaleza intervengan, autoricen o aprueben y tramiten expedientes que contengan contratos, planos y documentos que se relacionan con trabajos de ingeniería en general, exigirán que todo documento lleve adherido y cancelado el timbre correspondiente a que hace referencia el artículo 3º. De esta ley, debiendo rechazarlos en caso de incumplimiento."

Causa

Falta de control de la Subgerencia Financiera por no capacitar al personal a su cargo a efecto de retener los pagos para que el profesional responsable cumpla con dicha ley.

Efecto

Que no se tenga la factura que cumpla con los requisitos legales requeridos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo de la Confederación debe girar instrucciones a Gerencia y Subgerencias para exigir el cumplimiento de dicha norma.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 129-2009-DAI-E-G-39, sin fecha, el Gerente, Subgerente Financiero, Auditora Interna, Directora de Recursos Humanos, Jefe de Compras y Director de Actividades Deportivas manifiestan: "Se adjunta fotocopia de las facturas de los contratos 9 y 72 en la consta la adhesión de los respectivos timbres, con relación al contrato 72 no se localizo al profesional, sin embargo, por medio del oficio 190-2009.DAI-I solicitamos a Recursos Humanos sus acciones para requerir los timbres por negligencia del profesional."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios de la administración indica que ya fueron timbradas las facturas de los profesionales de las ciencias económicas y al verificar lo procedido, se pudo establecer que el cumplimiento era parcial en virtud de que no se cumplió con el 1% que estipula la ley. Asimismo el otro caso señalado, no fue timbrado. Adicionalmente al verificar la numeración de los timbres colocados a las facturas que adjuntan en sus argumentos, se estableció que algunas tienen el mismo número de timbre.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero, Director de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

En el informe de la auditoría que se practicó al ejercicio 2007 se reportaron 9 hallazgos relacionados con el control interno y 17 hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones, por lo que se procedió a revisar si las autoridades de la CDAG cumplieron con las recomendaciones que se formularon para enmendar las deficiencias encontradas, estableciéndose que las mismas se encuentran en proceso de cumplimiento.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ALEX DWIGHT MONCRIEFF RAMIREZ	GERENTE GENERAL	01/01/2008	31/12/2008
2	CARLOS HUMBERTO SANTOS OLIVARES	SUBGERENTE FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
3	RUTH ODILI CORZO ROJAS	DIRECTORA DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
4	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
5	FERNANDO AUGUSTO CASTILLO	JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	01/01/2008	31/12/2008
6	MAGDA LOPEZ MARROQUIN DE AVILES	AUDITORA INTERNA	01/01/2008	31/12/2008
7	THYRONE FRANCISCO BOLAÑOS LOPEZ	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	01/01/2008	31/12/2008